

CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION CONTABLE DEL MUNICIPIO DE LA
VICTORIA VALLE DEL CAUCA ENTRE LOS PERIODOS 2012 A 2020: UN ANÁLISIS A
PARTIR DE LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y
REVELACIÓN DE LAS DEMANDAS CONTRA EL MUNICIPIO.

ANDRES FELIPE HENAO MORALES
JESUS FERNANDO LLANO LASPRILLA



UNIVERSIDAD DEL VALLE
SEDE ZARZAL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO
CONTADURÍA PÚBLICA

ZARZAL
2021

CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL MUNICIPIO DE LA
VICTORIA VALLE DEL CAUCA ENTRE LOS PERIODOS 2012 A 2020: UN ANÁLISIS A
PARTIR DE LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y
REVELACIÓN DE LAS DEMANDAS CONTRA EL MUNICIPIO.

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO

ANDRES FELIPE HENAO MORALES
JESUS FERNANDO LLANO LASPRILLA

DIRECTOR
JAIME ALBERTO CAYCEDO



UNIVERSIDAD DEL VALLE
SEDE ZARZAL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO
CONTADURÍA PÚBLICA

ZARZAL
2021

TABLA DE CONTENIDO

0. Introducción	9
Capítulo 1. Consideraciones Metodológicas.....	11
1.1 Antecedentes	11
1.1.1 Evolución del concepto de contabilidad a través de sus definiciones	11
1.1.2 Problemática Contable de las Provisiones, Cambios en Criterios Contables, Errores, Estimaciones y Hechos Posteriores al Cierre.	11
1.1.3 Cuentas de Orden.....	12
1.1.4 La Representación Contable del Mundo Real.	12
1.2 Planteamiento del Problema.....	14
1.3 Pregunta problematizadora.....	17
1.4 Sistematización del problema	17
1.5 Objetivos	19
1.5.1 General.....	19
1.5.2 Específicos	19
1.6 Justificación	20
1.7 Marco de Referencia	22
1.7.1 Marco Conceptual	22
1.7.2 Definiciones	24
1.7.3 Marco Teórico	24
1.7.4 Teoría institucional	25

1.7.5 Aproximaciones teóricas a la confiabilidad	30
1.8 Metodología	36
1.8.1 Tipo de investigación.....	36
1.8.2 Método de investigación	36
1.8.3 Fuentes de información.....	36
1.8.4 Herramientas de recolección de información	37
Capítulo 2.	38
Confiabilidad de la información financiera del municipio de La Victoria Valle entre los años 2012 a 2018, a partir de un análisis del proceso de reconocimiento, registro y revelación de las demandas en contra del municipio.....	38
2.1 Recuento de los cambios que han surgido en cuanto al reconocimiento, registro y revelación de las demandas contra el estado colombiano.	39
2.2 Caracterización del inventario de demandas activas que se realizaron contra el municipio en el periodo 2012 al 2018.	54
2.3 Identificación del procedimiento contable aplicado por el municipio de la victoria valle en el reconocimiento, registró y revelación de las demandas.	70
2.4 Identificación del proceso de revelación de las demandas implementado por el municipio en los periodos 2012 al 2020.....	78
Reflexiones Finales	91
Anexos.....	98
Bibliografía	103

Lista de Gráficos

Gráfico 1. Evolución Cronológica de la Contabilidad Gubernamental en Colombia de 1990-2010.	27
Gráfico 2. Elementos de la Representación Fiel.	31
Gráfico 3. Características de la Información Contable del Sector Público.	32
Gráfico 4. Relación Económica.	33
Gráfico 5. Ejemplo de la Relación Económica.	33
Gráfico 6. Relación de Contabilidad.	34
Gráfico 7. Relación de Expectativa.	34
Grafico 8. Registro Contable para Pagos de Sentencias y Conciliaciones con Bonos del Estado.	41
Grafico 9. Registro Contable para el Reconocimiento de Demandas Laborales.	42
Grafico 10. Registro Contable con sentencia proferida	43
Grafico 11. Registro Contable para el Pago de Sentencias Mediante Bonos del Estado.	43
Grafico 12. Registro Contable de la Dirección de Crédito Publico del Ministerio de Hacienda.	44
Grafico 13. Registro Contable en Compensación de Deudas Exigibles de los Beneficiarios de Sentencias y Conciliaciones con Obligaciones Tributarias ante la DIAN.	44
Grafico 14. Registro Contable para Reconocimiento Inicial en Cuentas de Orden.	45
Grafico 15. Registro Contable para Reconocimiento del Pasivo Estimado	46
Grafico 16. Registro Contable para Cancelación de Cuentas de Orden.	46
Grafico 17. Registro Contable para Sentencias o Conciliaciones Ejecutoriadas.	46
Grafico 18. Registro Contable para Compensación Por Emisión de Bonos.	47
Grafico 19. Registro Contable para Pagos en Efectivo después de la Compensación.	47
Grafico 20. Registro Contable para el Reconocimiento de Interese en los Procesos Judiciales	50
Grafico 21. Registro Contable para Reconocimiento de la Provisión para el año 2017.	52
Gráfico 22. Evolución de la Normatividad de Litigios contra el Estado Colombiano.	53
Grafico 23. Estructura General de la Rama Judicial del Sector Público.	60
Grafico 24. Estructura del Distrito Judicial de Cali.	61
Grafico 25. Estructura del Distrito Judicial de Buga.	62
Grafico 26. Clasificación de Demandas por Ciudad en donde se interpuso.	63
Grafico 27. Clasificación de Demandas por año de Radicación.	64
Grafico 28. Clasificación de Demanda por tipo de Demandante.	65
Grafico 29. Clasificación de Demanda por Clase.	66
Grafico 30. Procedimiento para el manejo de las Demandas Enabladas contra el Sector Público.	69
Grafico 31. Estructura Organizaciones del Municipio de La Victoria Valle del Cauca.	71
Grafico 32. Estructura del Departamento de Hacienda Municipal de La Victoria Valle del Cauca.	72
Grafico 33. Manual de Funciones del encargado de contabilidad del Municipio de La Victoria Valle del Cauca.	73
Grafico 34. Procedimiento de Manejo de Demandas contra la Alcaldía según entrevistado 1.	75
Grafico 35. Procedimiento de Manejo de Demandas contra la Alcaldía según Entrevistado 2.	76

Lista de Tablas

Tabla 1. Información del Municipio de La Victoria Valle del Cauca.	57
Tabla 2. Resumen de Demandas Activas contra el Municipio.	57
Tabla 3. Compilado de demandas por Municipios.	63
Tabla 4. Compilado de Demandas por Año de Radicación.	64
Tabla 5. Compilado de Demandas por tipo de Demandante.	65
Tabla 6. Compilado de Demandas por Clase.	66
Tabla 7. Demandas Activas del Municipio de la Victoria Valle del Cauca.	81
Tabla 8. Análisis Cuenta 9905 Versus Cuenta 9120, Reconocimiento Inicial.	81
Tabla 9. Análisis Cuenta 5314 versus cuenta 2710, Registro de Provisión.	82
Tabla 10. Análisis de Cuentas 2710, 2460, 5810, Pago, Conciliación o Desistimiento de los Procesos Litigiosos.	83
Tabla 11. Análisis Cuenta 9905 Versus Cuenta 9120, Reconocimiento Inicial.	86
Tabla 12. Análisis Cuenta 5368 versus cuenta 2701, Registro de Provisión.	87
Tabla 13. Análisis de Cuentas 2460, 5111, 5211, 5801, Pago, Conciliación o Desistimiento de los Procesos Litigiosos.	87
Tabla 14. Análisis Cuenta 2701 versus cuenta 2460, Reconocimiento del Pasivo Exigible.	88

Resumen

En este documento se abordó la confiabilidad de la información contable pública del municipio de La Victoria Valle del Cauca, enfocado principalmente en los procesos de reconocimiento, registro y revelación de las demandas entabladas contra el municipio durante el periodo 2012 a 2020, utilizando como principal herramienta las entrevistas, consultas en bases de datos oficiales del sector Gobierno y el análisis de los Estados Financieros del Municipio, volviendo sobre la idea de que estos procesos presentan un gran peso dentro de la seguridad y la confianza sobre la información contable y por ende las finanzas del municipio.

Se desarrollaron cuatro capítulos utilizando el tipo de investigación descriptiva y el método inductivo, los cuales permitieron concluir respecto a la forma de aplicación de estos procesos y cómo afecta de forma positiva o negativa las finanzas del municipio y en últimas la confiabilidad de la información revelada al público, los resultados de esta investigación tuvieron que ver con los siguientes objetivos:

- Realización de un recuento de los cambios que han surgido en cuanto al reconocimiento, registro y revelación de las demandas contra el estado colombiano.
- Caracterización del inventario de demandas activas que se hayan realizado contra el municipio en el periodo 2012 a 2020.
- Identificación del procedimiento contable aplicado por el municipio de La Victoria Valle en el reconocimiento, registro y revelación de las demandas.
- Reconocimiento del proceso de revelación de las demandas implementado por el municipio en los periodos 2012 a 2020.

Dentro de los hallazgos principales se logró identificar diferencias entre lo que estipula la normatividad para los procesos de reconocimiento, registró y revelación de las demandas entabladas contra el municipio, objeto de estudio de la presente investigación, y lo que realmente

se aplicaba para el manejo de estos procesos litigiosos, encontrando de esta manera vacíos en la información contable pública del municipio que estaban afectando su confiabilidad.

Con esta modalidad de investigación tipo monografía, se dejó un porte documental, que en primera instancia sirva como apoyo para quienes actualmente se desenvuelven en el ámbito contable en el municipio de La Victoria Valle del Cauca y en Colombia, específicamente en el sector público, así como también permite ser base para futuras investigaciones sobre esta línea temática.

0. Introducción

Para iniciar, el sistema de contabilidad pública en Colombia comienza a tener sus primeras apariciones en el año 1819 cuando Bolívar encuentra un gran desorden en las cuentas de la nación, lo que lo lleva a tomar la drástica medida de decretar la pena de muerte para cualquier persona que robara dineros públicos, más adelante con la Constitución de Rafael Núñez en el año 1886, se crea el tribunal de cuentas el cual estaba encargado de llevar los procesos de fiscalización y de carácter judicial, pero aún no se llevaban ni libros de contabilidad, ni se producían estados financieros, solo hasta 1923 con la ley 42 se crea formalmente La Organización de la Contabilidad Pública Colombiana, desde este momento se ha venido presentado una evolución generada debido al desarrollo tecnológico, social, cultural y económico (Contaduría General de la Nación, 2008).

Por otro lado, el sistema de contabilidad pública en Colombia según la Contaduría General de la Nación (2008), dice que *“es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental”* (Contaduría General de la Nación, 2014, 12). Entendiendo lo anterior como uno de los principales objetivos de la contabilidad pública colombiana, como brindar información a los diferentes usuarios acerca del desarrollo de sus funciones, en donde uno de los recursos más utilizados para realizar esta actividad son los estados financieros los cuales se convierten en un elemento fundamental a la hora de evaluar la gestión pública.

Por tanto, el presente proyecto de investigación busca analizar la confiabilidad de la información contable pública del municipio de La Victoria Valle del Cauca entre los periodos 2012 a 2020, a partir de la evaluación de los procesos de reconocimiento, registro y revelación de las demandas entabladas contra el municipio, entendiendo que los pasivos contingentes pueden generar serios problemas de liquidez y funcionamiento, dejando en duda la característica cualitativa de confiabilidad en la información contable.

El análisis se realiza consultando la base de datos de información contable pública de la Contaduría General de la Nación, denominada Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) y la página de Consulta de Procesos Judiciales, la cual funciona como una base de datos que reúne la información de las demandas que se entablan en Colombia, además de la información directa del municipio de la Victoria Valle del Cauca que permitan evaluar la confiabilidad de la información pública.

Capítulo 1. Consideraciones Metodológicas

1.1 Antecedentes

A continuación, se presentan las investigaciones llevadas a cabo por diferentes autores en las cuales existen similitudes en cuanto a la problemática que se investigó.

1.1.1 Evolución del concepto de contabilidad a través de sus definiciones

Autor/Año: Jorge Tua Pereda, 1988

Objetivo: El objetivo de este trabajo es identificar las principales características que influyeron en el concepto actual de contabilidad, así como también los principales antecedentes por los que ha pasado el pensamiento contable presentando de esta manera una evolución conceptual de la Contabilidad.

Aporte a la investigación: El conocimiento del proceso evolutivo conceptual de la Contabilidad, permite identificar la importancia y razón de ser del proceso contable, brindando de esta manera bases para el análisis y valoración del proceso implementado por la entidad objeto de estudio de este trabajo.

1.1.2 Problemática Contable de las Provisiones, Cambios en Criterios Contables, Errores, Estimaciones y Hechos Posteriores al Cierre.

Autor/Año: Raquel Flórez López, 2009

Objetivo: Este documento es una tesis donde se demuestra las dificultades que enfrentan las empresas al momento de identificar, valorar y registrar hechos que tengan un alto grado de incertidumbre y que por el ejercicio natural de presentación de la información contable en determinados periodos no permiten esperar que todos los hechos económicos se concreten, lo que genera la necesidad de determinar estimaciones sobre estas operaciones sujetas a incertidumbre para cumplir con el objetivo de representación fiel de los hechos económicos de la organización, con base en esta problemática nos presenta la importancia y manejo de la provisión contable, identificando los beneficios que trae el realizar un adecuado manejo de este tema, además plantea que la provisión es un mecanismo adecuado para contrarrestar el ambiente de incertidumbre.

Aporte a la investigación: Por medio del presente trabajo podemos comprender la razón de ser de la provisión contable y su importancia para controlar los ambientes de incertidumbre como lo son las demandas eje central del análisis del presente trabajo. Además, nos muestra que la valoración de estos hechos económicos que se encuentran en este ambiente de incertidumbre a través de esta herramienta contribuye a la representación fiel de la empresa.

1.1.3 Cuentas de Orden.

Autor/Año: Enrique Jorge Agreda Moreno, 2011

Objetivo: Busca la construcción de un marco teórico y conceptual que demuestre la importancia y razón de ser de las cuentas de orden, planteando que a pesar de que en Colombia son utilizadas no se le da la importancia necesaria, aun cuando estas cuentas son un mecanismo que permite ampliar la revelación de la información contable de una organización a sus usuarios, dejando claro que a pesar de que esta información no afecta directamente la situación financiera de la organización, la puede llegar afectar en un determinado momento. De esta manera argumenta que las cuentas de orden son un mecanismo que permite la revelación plena y que su poca utilización puede obedecer al desconocimiento.

Aporte a la investigación: El presente trabajo nos permite identificar el manejo e importancia que deben tener las cuentas de orden en una organización, además nos brinda una base para la evaluación de su utilización como complemento en el ejercicio de reflejar fielmente todas las operaciones del ente económico. Las cuentas de orden son el medio por el cual se revelan las obligaciones contingentes que inician en una entidad de allí la importancia de conocer su adecuado uso.

1.1.4 La Representación Contable del Mundo Real.

Autor/Año: Marco Antonio Machado, 2009

Objetivo: Es un texto en donde se presenta un debate sobre la representación contable de las organizaciones, reflejando diferentes planteamientos acerca de las críticas a la contabilidad hechas por Macintosh, M. García y Robles. Plantea que la crisis de la representación contable no se encuentra en las deficiencias de los modelos materiales que son los que realizan la

construcción de las representaciones, argumenta que el problema deriva de los modelos holísticos o mentales que son los que se encargan de la interpretación que en ultimas dan sentido a los modelos materiales (Machado Rivera, 2009).

Aporte a la investigación: La representación es el resultado del proceso contable el cual resumen y evidencia para el caso concreto los hechos económicos de la alcaldía del municipio de La Victoria Valle del Cauca, de manera más puntual las demandas que se generaron en un respectivo lapso de tiempo contra esta entidad, lo que se pretende evaluar es la representación de estos hechos económicos por parte de la alcaldía donde el trabajo de Machado permite conocer las dificultades y aspectos importantes a tener en cuenta al momento de realizar este proceso.

1.2 Planteamiento del Problema.

En las últimas décadas, la disciplina contable ha dado pasos significativos hacia un concepto de utilidad de la información, fenómeno que se conoce como el paradigma de la utilidad, ya que no solo se centraliza en el registro y medición de la actividad económica, sino que aparece un nuevo objetivo como lo indica Pereda (1990), *“el suministro de información útil al usuario”* (Pereda, 1995, 19). Podría entenderse entonces que este paso hacia la evolución del proceso contable está dado por una necesidad de crear valor a la información suministrada para los tomadores de decisiones, tal como lo menciona (American Accounting Association (AAA) como se cito en (1996) afirmando que: *“La contabilidad es el proceso de identificar, registrar y comunicar los sucesos económicos de una organización en particular a los usuarios interesados”* (Kieso, Kimmel, & Calvet-Pérez, 2008, como se citó en Uribe, 2014, p. 243).

Con lo anterior mencionado, la contabilidad se convierte en un medio de representación de la realidad, Machado (2009), vuelve sobre esta idea pero también menciona que: *“La Contabilidad desde su saber y práctica, desde su conocimiento y hacer, es un observatorio de la realidad, una visión del mundo real”* (Machado, 2009, p. 195), pero además hay factores que pueden afectar u obstaculizar la debida representación de estas realidades como lo es el ambiente de incertidumbre que afrontan las empresas, según expuesto acontinuacion por Lopez (2009):

La necesidad de contar con la mejor información posible sobre la situación de la empresa en el momento de elaboración de las Cuentas Anuales lleva a que no se pueda esperar a que todos los hechos que le afecten se concreten, sino que en muchas ocasiones resulta necesario establecer supuestos y efectuar estimaciones sobre algunas operaciones sujetas a incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio. (Lopez, 2009, p. 189).

Por otro lado, Agreda (2004), al hablar de la incertidumbre de las operaciones, deja en claro que: *“A través de los estados financieros se da a conocer la realidad económica, sintetizándola y proveyendo de información relevante, pero ¿la revelación misma tiene límites?”* (Agreda, 2004, 60), el anterior autor nos deja una pregunta de especial análisis, por esto, es preciso expresar que estos límites pueden estrecharse a través de mecanismos de prevención como lo son para el caso las provisiones, las cuales se conceptualizan como una herramienta para contrarrestar la

incertidumbre ya mencionada, teniendo como fin último: *“contabilizar operaciones inciertas al cierre del ejercicio, pero que pueden afectar de forma significativa a la operativa futura de la entidad”* (Lopez, 2009, p. 190).

Así como también, la Contaduría General de la Nación (2008), dice que la contabilidad en el sector público colombiano ha presentado una evolución, partiendo desde una etapa de contabilidad de caja, pasando por la contabilidad patrimonial y como finalidad la contabilidad de gestión, partiendo de esta idea la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico (2013), vuelve sobre la premisa de la contabilidad de caja que se utilizó por muchos años en el sector público, ya que hizo las veces de mecanismo básico de rendición de cuenta, en donde los responsables de la ejecución de este trabajo eran los tesoreros pagadores y almacenistas pero debido a las falencias que presentaba este sistema de contabilidad de caja, se introduce la figura del contador público a la estructura del Estado colombiano por medio del artículo 354 de la Constitución Política de 1991.

Como resultado del anterior proceso, la Contaduría General de la Nación (2008), deja atrás la concepción básica de rendición de cuentas y se da la entrada de la segunda etapa, en este caso la contabilidad patrimonial o contabilidad de causación, donde los hechos económicos son reconocidos en el momento que acontecen, pero además se amplía las partidas a reconocer, ya no solo se debía reconocer los hechos relacionados con ingresos y gastos, sino todas las partidas relativas a la entidad, dentro de la tercera etapa se encuentra la contabilidad de gestión, que según nuevamente la Contaduría General de la Nación (2008), es la principal meta del actual sistema de contabilidad pública, ya que facilita la toma de decisiones y perfecciona el manejo de los recursos públicos.

Para continuar, es importante mencionar que la incertidumbre también hace parte de los procesos contables del sector público colombiano, lo cual exige del sistema de información contable de este sector un mayor ahínco en los procesos de reconocimiento, evaluación, registro y revelación de la información contable, además de que el número de usuarios de la información es más amplio, en tanto es público. Es preciso señalar que uno de los aspectos que mayor incertidumbre provoca en el sector público está asociado con las demandas contra el Estado, la cual es una problemática que está afectando tanto el funcionamiento interno de las entidades públicas como el entorno económico y queda demostrado en los siguientes artículos:

El Estado colombiano ha sido condenado en los últimos 4 años 49.467 veces y, por esos fallos, ha tenido que pagar 4 billones de pesos, ha hecho poco por recuperar ese dinero. Un informe de la Contraloría General advierte que el Estado no solo sigue perdiendo las millonarias demandas en su contra, sino que no utiliza la acción de repetición, mecanismo judicial que permite que una entidad oficial, cuando ha sido condenada por daños y perjuicios o en procesos contractuales, demande a su vez a los funcionarios públicos que hayan tenido grave culpa o dolo en esos hechos. En los últimos cuatro años, Estado ha pagado \$ 4 billones por demandas. (El tiempo, 2015, p. 1).

Por su parte La Revista Portafolio (2016), informa sobre el estado de los procesos judiciales finalizando el año 2016 que “A pesar de que los procesos legales contra el Estado han disminuido este año en un 81% con relación al 2015, las pretensiones de los demandantes llegan ya a los 5,5 billones de pesos, aun faltando cuatro meses y medio para que culmine el año” (Portafolio, 2016). A \$ 5,5 billones ascienden las demandas contra el Estado en lo que va del 2016.

Para el año 2019 la revista El Tiempo, presenta el siguiente panorama:

En procesos judiciales internacionales y nacionales, y de arbitraje local e internacional, la Nación está demanda por pretensiones por \$ 421 billones. Y tan solo este año, hasta el 30 de septiembre, habían sido admitidas 114.195 demandas, lo que da un promedio mensual de 12.688 demandas. El país fue demandado 12.688 veces en promedio cada mes de 2019. (El Tiempo, 2019, p. 1).

Se observa entonces que los procesos litigiosos contra el Estado colombiano a través de los años se han convertido en una problemática tanto social como económica, lo que ha llevado al país a establecer procesos y mecanismos de prevención y/o manejo para este tema. Ya que el reconocimiento y la valoración de las demandas son el primer paso para hacerle frente a estos procesos, la norma técnica en Colombia según la Contaduría General de la Nación (2016) estipula un procedimiento para la identificación, registro y revelación de las demandas en contra de las entidades públicas, el cual consta de tres pasos:

- 1- En el momento en que se interponga la demanda en contra de la entidad contable pública debe reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes.
- 2- Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, se reconoce un pasivo estimado.
- 3- Con la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública procede al registro del crédito judicialmente reconocido como un pasivo real.

Por lo anterior mencionado, el no cumplimiento de estos pasos conlleva a un problema de viabilidad de la información contable pública. En este sentido se realizó un rastreo somero a través de las herramienta CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública) y consulta de procesos judiciales, en las cuales se ha podido identificar que las demandas del municipio de La Victoria Valle del Cauca no transitan del paso uno al dos, presentado anteriormente, por lo tanto las demandas que ya deberían de estar causadas y provisionadas se observa a lo largo del tiempo que se mantienen en cuentas de orden, lo que podría afectar el principal requerimiento que debe cubrir el contenido de los estados financieros el cual según Tua Pereda (1990) lo presenta como *“el apoyo informativo adecuado para la toma de decisiones”* (Tua Pereda, 1990, p. 19).

Para finalizar esta sección y teniendo en cuenta las presuntas evidencias de no realizar un correcto proceso de reconocimiento, registro y revelación, consultados previamente en el municipio de La Victoria Valle del Cauca es menester de este trabajo preguntar por la calidad de la información pública contable.

1.3 Pregunta problematizadora

¿Es confiable la información contable del municipio de La Victoria entre los años 2012 al 2020?

1.4 Sistematización del problema

¿Cuál ha sido la evolución del proceso de reconocimiento, evaluación, registro y revelación de las demandas contra el Estado colombiano?

¿Existe un inventario de las demandas activas que se hayan realizado contra el municipio en el periodo 2012 al 2020?

¿Cuál es el procedimiento contable para el reconocimiento, registro y revelación de las demandas contra el municipio de La Victoria Valle del Cauca?

¿Cómo ha sido revelada la información de las demandas presentadas contra el municipio de La Victoria Valle del Cauca en los estados financieros entre los periodos 2012 al 2020?

1.5 Objetivos

1.5.1 General

Determinar la confiabilidad de la información financiera del municipio de La Victoria Valle entre los años 2012 al 2020, a partir de un análisis del proceso de reconocimiento, registro y revelación de las demandas en contra del municipio.

1.5.2 Específicos

1. Realizar un recuento de los cambios que han surgido en cuanto al reconocimiento, registro y revelación de las demandas contra el estado colombiano.
2. Caracterizar el inventario de demandas activas que se hayan realizado contra el municipio en el periodo 2012 al 2020.
3. Identificar el procedimiento contable aplicado por el municipio de La Victoria Valle en el reconocimiento, registro y revelación de las demandas.
4. Identificar cual ha sido el proceso de revelación de las demandas implementado por el municipio en los periodos 2012 al 2020.

1.6 Justificación

Para empezar, Pereda (1998), nos dicen que la trascendencia y función de la información contable a través del tiempo ha experimentado varias etapas, las cuales han permitido que esta se posicione como una de las principales herramientas en la toma de decisiones, pero Pereda (1990) además aborda los riesgos que puede llegar a generar el no tener un sistema de información o tenerlo ya sea mal implementado o estructurado que no permita tener certeza o aproximación a la realidad de los hechos económicos puede llevar a no tomar las decisiones más acertadas. Para el caso puntual de este trabajo, el no tomar las decisiones correctas en el manejo de los pasivos estimados en el caso de las demandas contra el Estado colombiano, puede generar problemas de índole fiscal, social y económico. Teniendo en cuenta que actualmente el municipio de La Victoria Valle del Cauca no cuenta con herramientas que le permitan monitorear el manejo de las demandas realizadas contra el municipio y se basan solo en los estados financieros para tomar decisiones, es de gran importancia realizar un análisis a los procesos de reconocimiento, registro y revelación que permitan evaluar la calidad de los procesos ya mencionados y proponer acciones correctivas.

Además, hay que tener en cuenta que la correcta toma y evaluación de las decisiones se centra en las bases de información que demuestren la realidad, por esto, el presente trabajo sirve como complemento a los diferentes estudios realizados en el sector público del municipio de La Victoria Valle, esto con el objetivo de contribuir en la construcción de bases de información útiles que puedan servir a la administración municipal como fuentes confiables en cualquier momento que se requiera y a la comunidad en general como una fuente de información que les permita evaluar el manejo de los procesos judiciales implementado por la administración municipal.

Continuando entonces, Fernández (2015), dice que *“Los sistemas de información son para los proyectos como el sistema nervioso es para el cuerpo humano”* (Fernández, 2015, p. 164), la anterior cita es un claro ejemplo del gran peso que tiene los sistemas de información actualmente y por ende, de la importancia de que estos se manejen de forma adecuada. Los procesos de reconocimiento, registro y revelación son sistemas de información contable del sector público

que se utilizan para la toma de decisiones, por lo tanto, es de vital importancia evaluar la calidad de estos a través del análisis del manejo que el municipio le da a las demandas que se entablan en su contra. De esta manera se logra poner en práctica los conocimientos adquiridos a través de la formación académica en un entorno real y bajo una problemática de falta de información para la toma de decisiones dada las carencias técnicas, informáticas y de personal que presentan los municipios pequeños como lo es La Victoria Valle del Cauca.

Por ende, el presente trabajo permite identificar las dificultades que existen para tener contabilidades confiables dentro del Estado, lo que genera implicaciones en la rendición de cuentas y la toma de decisiones del sector público que en últimas redundan en toda la sociedad. El programa de contaduría pública de la Universidad del Valle creado a través de la resolución 356 de diciembre 11 de 1975, conforme su misión, ha procurado formar profesionales íntegros en el campo de la Contaduría Pública, en donde investigaciones como la que se está realizando además de aportar al proceso de formación académica de los contadores, permite que la universidad cumpla con su función social de brindar aprendizajes que se puedan desarrollar en entornos sociales derivando en mejores prácticas en las organizaciones tanto públicas como privadas.

1.7 Marco de Referencia

1.7.1 Marco Conceptual

En esa sección se presentará conceptos y definiciones relacionadas con la investigación que permitirá dar cuenta y referencia desde que lugares se entiende, pero además desde donde se aborda el fenómeno estudiado, por tanto, se tratará contenido relacionados con la Entidad Contable Pública, reconocimiento, registro y revelación, pero además definiciones como procesos judiciales y arbitraje, luego de esto, se abordará el marco teórico en el que se guía y delimita el documento pero también delimita el proceso de investigación y recolección de datos.

Continuando así, La Contaduría General de la Nación, en el cumplimiento de sus objetivos autorizados por el Congreso de la República, en el marco de la ley 298 de 1996 en su libro del Plan General de Contabilidad Pública (2014), definió a la entidad contable pública como:

Para efectos del SNCP en Colombia, la entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos; la propiedad pública o parte de ella le permite controlar o ejercer influencia importante; predomina la ausencia de lucro y que, por estas características, debe realizar una gestión eficiente; sujeta a diversas formas de control y a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público. En consecuencia, la entidad contable pública debe desarrollar el proceso contable y producir estados, informes y reportes contables con base en las normas que expida el Contador General de la Nación. (Contaduría General de la Nación, 2014, p. 12).

Así también, el concepto de reconocimiento es tomado a partir de lo que expresa Mejía Soto (2010), en el cual identifica el concepto como:

El reconocimiento contable es el proceso de definir que partidas se incluyen en los informes contables, y cuando en función del tiempo es apropiado su inclusión en dichos estados. La decisión de reconocimiento de un rubro en los reportes de una entidad se complementa con elección del método o métodos de medición-valoración, los conceptos de capital y su mantenimiento, los aspectos a presentar y las políticas de revelación de información. (Mejia Soto , 2010, p.115).

Por otro lado, el concepto de registro se toma de La Contaduría General de la Nación (2002), la cual lo conceptúa de la siguiente manera:

Asiento o anotación contable que debe ser realizada para reconocer una transacción contable o un hecho económico que afecte al ente público y atiende los principios de causación y prudencia. Esta puede ser en el débito o en el crédito, cumpliendo el principio de partida doble. (Contaduría General de la Nación, 2002, p. 109)

Todavía cabe señalar que el autor Gil (2008), dice que la revelación es un esquema representacional por el cual se da a conocer la organización. Esa representación se concreta a través de modelos denominados “estados contables” que se consideran como un conjunto estructurado de términos y magnitudes que modelizan una realidad en particular, con una codificación específica y bajo forma de mensaje y que tiene el fin de brindar información a los usuarios acerca de la gestión y evolución del patrimonio de la entidad.

Mientras que para Cardona (1986), el objetivo de la revelación es “*brindar información relevante para: tomar mejores decisiones, ejercer un control sobre la administración, observar relaciones financieras significativas, realizar predicciones y análisis específicos o interpretar la situación total o parcial de la entidad*” (Cardona, 1986, p. 83). Para este autor la revelación consta de dos nociones principales, la pertinencia y la materialidad, por un lado, la pertinencia indica que se

debe brindar toda la información que permita a los usuarios alcanzar sus propósitos específicos y por el otro, la materialidad implica que se debe incluir solo la información que pueda ser significativa para los interesados.

Con lo anterior podemos concluir que la revelación es el medio por el cual las entidades dan a conocer aspectos específicos de su organización y funcionamientos a diferentes usuarios con el fin de reflejar a través de diferentes medios ya sean estados financieros, informes, notas entre otros la realidad de la organización.

1.7.2 Definiciones

Partiendo del libro de procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias de la Contaduría General de la Nación conceptúa los procesos judiciales como:

Los procesos judiciales son el conjunto de trámites judiciales que se derivan de las demandas interpuestas ante un juez para que se revisen derechos presuntamente violados por un tercero, así como las pretensiones económicas que, a su juicio, subsanan el perjuicio causado. (Contaduría General de la Nación 2017, p. 4).

El mismo documento, conceptúa el arbitraje como: *“Un mecanismo por el cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible conceden su solución a un tribunal arbitral, quien toma una decisión denominada laudo arbitral”* (Contaduría General de la Nación 2017, p. 4).

1.7.3 Marco Teórico

Para esta investigación, se parte desde la teoría positivista, desde sus comienzos en la contabilidad, esta se da en la década de los 60, en donde hasta este punto se tenía como base la teoría normativa, pero al hablar de la influencia de esta perspectiva teórica en la contabilidad se retoma a los autores Watts y Zimmerman (citado por Barbei & Bauchet, 2014) *“es una disciplina*

contable cuyo objetivo central consiste en explicar y predecir la practica contable, a través de uno de sus principales instrumentos: la investigación empírica ”. (Barbei & Bauchet, 2014, p. 4).

Es así, que el enfoque positivo se sustenta en dos grandes teorías: la teoría financiera basada en la hipótesis de eficiencia, desarrollada por Ball y Brown en 1968 y la teoría de la firma que tiene sus sustentos en los costos contractuales y las relaciones de agencia vinculada a los aportes de Jensen y Meckling en 1976. Una de las principales diferencias según lo menciona Barbei & Bauchet (2014), con respecto a la teoría normativa se debe a que dicho enfoque se orienta hacia la producción de información contable, en cambio la contabilidad positiva se centra en la utilización de la información contable.

Se observa que desde el punto de vista de estos autores la teoría positiva no ve la contabilidad desde la importancia de la decantación de la cifra contable como tal sino desde la utilización de esa información para la toma decisiones, por lo tanto para la correcta ejecución de la teoría en el caso analizado, en la fase de revelación se debe prestar mucha atención de no sobrepasar los límites de la materialidad al buscar la utilidad de la información, si bien es cierto que la utilidad de la información va ligada a la disponibilidad oportuna y esta trae consigo el tener que utilizar la materialidad, no se debe caer en el error que nos presenta Ladino Pabón y Latorre Contento (2015), de omitir información de peso que pueda desviar la naturaleza de la información, ya que esta es la base para la toma de decisiones y permite el propósito fundamental de la información contable publica, el cual también la Contaduría General de la Nación (2014), reitera que es satisfacer las necesidades de los diferentes usuarios con una intención fundamental, brindar información útil para la toma de decisiones a los diferentes usuarios entendiendo que la entidad pública por el hecho de contener el aspecto publico contiene un gran número de usuarios.

1.7.4 Teoría institucional

Retomando entonces para la teoría institucional, se parte desde Douglass C. North (1990) las sociedades contemporáneas se organizan por instituciones, las cuales se entienden como reglas de juegos o parámetros para poder convivir, si no existen estas reglas no hay posibilidades de convivencia. Existen instituciones formales e informales, las formales son las que están investidas de cierta autoridad como por ejemplo los códigos, las leyes entre otros, las informales

son la forma en que se realizan las cosas a pesar de que no están normadas como por ejemplo la costumbre.

Por esto, la contabilidad pública en Colombia comienza a surgir gracias a la creación de diferentes instituciones a partir de 1923 con la llegada de la misión Kemmerer con la cual se crea la Contraloría General de la Republica con el objetivo de llevar las cuentas de la nación y además ejercer un control fiscal, funciones dadas a esta institución mediante la Ley 42 de 1923. La falta de imparcialidad que se generaba con la ejecución del registro y control por parte de la misma entidad genero diferentes inconvenientes que impulsaron la segregación de estas dos funciones.

Volviendo sobre la Contaduría General de la Nación (2013), dice que sólo hasta 1991 se dirime la discusión relacionada con la concentración de funciones a cargo del organismo de control que surgió con la Ley 42 de 1923, esto de los esfuerzos y de la propuesta realizada por el constituyente Ignacio Molina Giraldo, de la Comisión de Cuentas de la Asamblea Nacional Constituyente, se incorporó el artículo 354 de la nueva Constitución, el cual establece lo siguiente:

Habrà un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 354).

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley (Contaduría General de la Nación, 2013, 4).

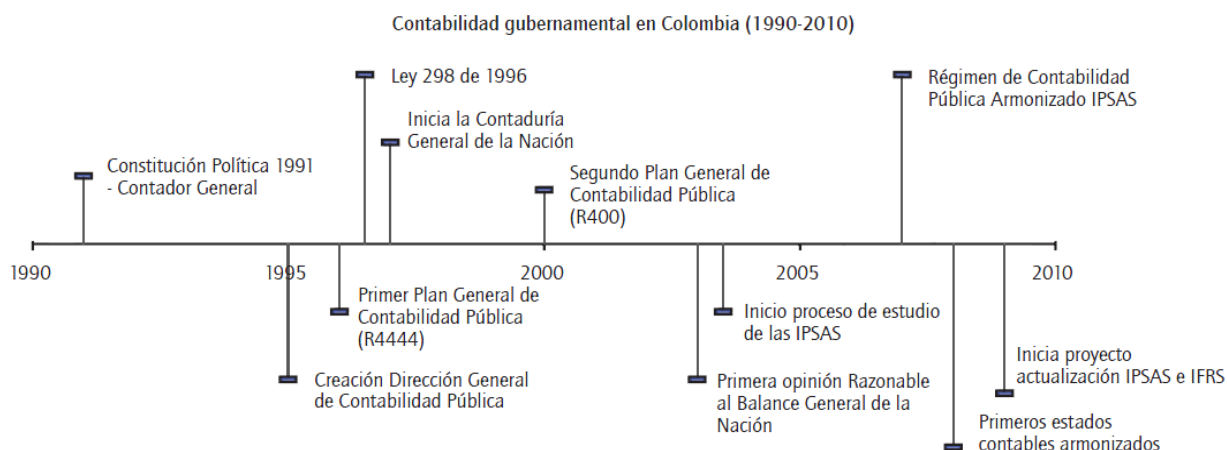
Por otro lado, en 1996 el Congreso de la República aprueba la Ley 298, con la cual se crea la Contaduría General de la Nación (CGN), mientras que el artículo 1 de esta ley ordena lo siguiente:

A cargo del Contador General de la Nación, créase la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de hacienda y Crédito Público, con Personería Jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones. (Ley 298, 1996, artículo 1).

Se observa entonces los esfuerzos presentados desde la constitución de 1991, en búsqueda de generar un cambio en la contabilidad del sector público, donde se pasa de una contabilidad de caja a convertirse en lo que hoy conocemos como contabilidad de causación.

En el siguiente cuadro de la revista INNOVAR (2012), se resumen los elementos más relevantes de la evolución de la contabilidad pública en Colombia:

Gráfico 1. Evolución Cronológica de la Contabilidad Gubernamental en Colombia de 1990-2010.



Fuente: Tomado de Gómez Villegas, M. & Montesinos Julve, V. (2012). Las Innovaciones en Contabilidad Gubernamental en Latinoamérica: el Caso de Colombia. *Innovar*, 22(45), 17-3.

Por otro lado, y debido a la evolución contable presentada en el sector público colombiano, el sistema nacional de contabilidad pública ha consolidado unos propósitos los cuales son “*el control, rendición de cuentas, gestión eficiente y transparencia*” (Contaduría General de la

Nación, 2014, p. 18). Por esto, los propósitos del SNCP nacen bajo el objetivo de generar transparencia y eficiencia a la hora de ejecutar y revelar la gestión y el manejo de los recursos del estado mediante los siguientes mecanismos:

El propósito de Control supone que el SNCP apoya el control interno y externo, en ámbitos tales como el de legalidad y cumplimiento, y viabiliza el control financiero, de economía y de eficiencia, así como la salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos, que se encuentran bajo la responsabilidad de agentes públicos o privados, para el desarrollo de funciones de cometido estatal.

El propósito de Rendición de Cuentas significa que el SNCP permite que los servidores públicos y los administradores de recursos y/o patrimonios públicos, rindan cuentas periódicamente a las instancias políticas, a la ciudadanía, a los inversores-acreedores y a otros agentes, por el uso de tales recursos y por los impactos de sus actuaciones sobre el bienestar particular y general, en términos de eficiencia para la consecución de los fines del Estado.

El propósito de Gestión Eficiente indica que el SNCP apoya las decisiones de los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal, empleando los recursos y/o el patrimonio público de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional. Igualmente, condiciona al SNCP para que proporcione elementos adecuados para la planificación y las decisiones de política pública de las entidades del Sector Público consideradas de forma individual, agregada y consolidada.

El propósito de Transparencia deviene de las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. (Contaduría General de la Nación, 2014, p. 18).

Para continuar, La Contaduría General de la Nación (2014), dice que *“mientras los Propósitos se refieren a los fines del SNCP, los Objetivos están relacionados con la información contable*

pública, según las necesidades de los usuarios” (Contaduría General de la Nación, 2014, p. 19). Se entiende entonces que los objetivos de la información contable pública van ligados a satisfacer las necesidades de información de los diferentes usuarios, con el fin de orientar sus acciones y que los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública colombiano están direccionados a la construcción y revelación de información financiera útil para la toma de decisiones de los diferentes interesados.

Por esto, los objetivos y fines de la información contable pública son congruentes para el objetivo de este proyecto con los elementos expuestos por Monterrey Mayoral (1998) en lo que tiene que ver con la teoría positiva contable, en tanto la teoría establece que *“la información contable no es una variable exógena, sino que está en interacción con las decisiones operativas, de inversión y de financiación de las empresas”*. (Citado en Barbei & Bauchet, 2014, p. 5).

1.7.5 Aproximaciones teóricas a la confiabilidad

Para el abordaje de la confiabilidad, hay que tener en cuenta que las características de la información contable pública son la guía a la toma de decisiones de forma acertada y transparente para los actores públicos, por esto, las revisiones bibliográficas que se han realizado, se logran evidenciar que la confiabilidad como característica cualitativa de la información contable tiene un espectro especial de atención. A continuación, se presenta lo que se ha extraído de textos tanto oficiales como de proyectos de investigación publicados.

En primer lugar es importante resaltar el trabajo de la Contaduría General de la Nación (2014), la cual tiene entre su función pública, contenida en la ley 298 de 1996, establece que una de sus funciones sustantivas es la de determinar las políticas de reconocimiento, registro y revelación de los hechos financieros contables, en este sentido vale la pena aclarar que la información contable pública hasta el año 2014 debía contener tres características elementales, las cuales eran confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, al mismo tiempo la confiabilidad de la información contable pública se alcanzaba solo cuando la información era razonable, objetiva y verificable.

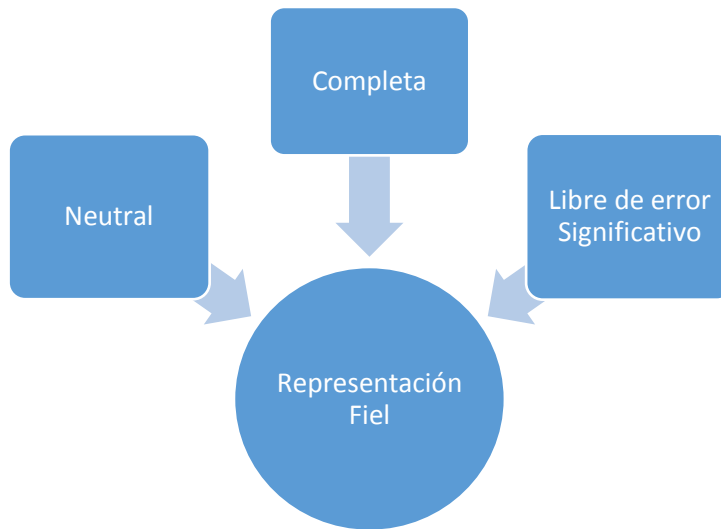
Así pues, se entiende que la información es razonable cuando *“refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”* (Contaduría General de la Nación, 2014, p. 32), por su parte es objetiva cuando *“su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas”*, y es verificable cuando *“permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación”*. (Contaduría General de la Nación, 2014, p. 33).

Para el año 2015 se adopta en Colombia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público conocida por sus siglas (NICSP), las cuales como lo menciona Galvis (2016):

Estas normas son elementos esenciales en la consolidación de informes, asignación de recursos y una toma objetiva de decisiones que permitan direccionar a las entidades del estado a mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la función pública. (Galvis, 2016, p. 4).

Uno de los cambios que trajo la adopción de esta norma fue la sustitución de la característica de confiabilidad por el término de representación fiel, convirtiéndose este en una cualidad fundamental para que la información contable pública sea útil.

Gráfico 2. Elementos de la Representación Fiel.

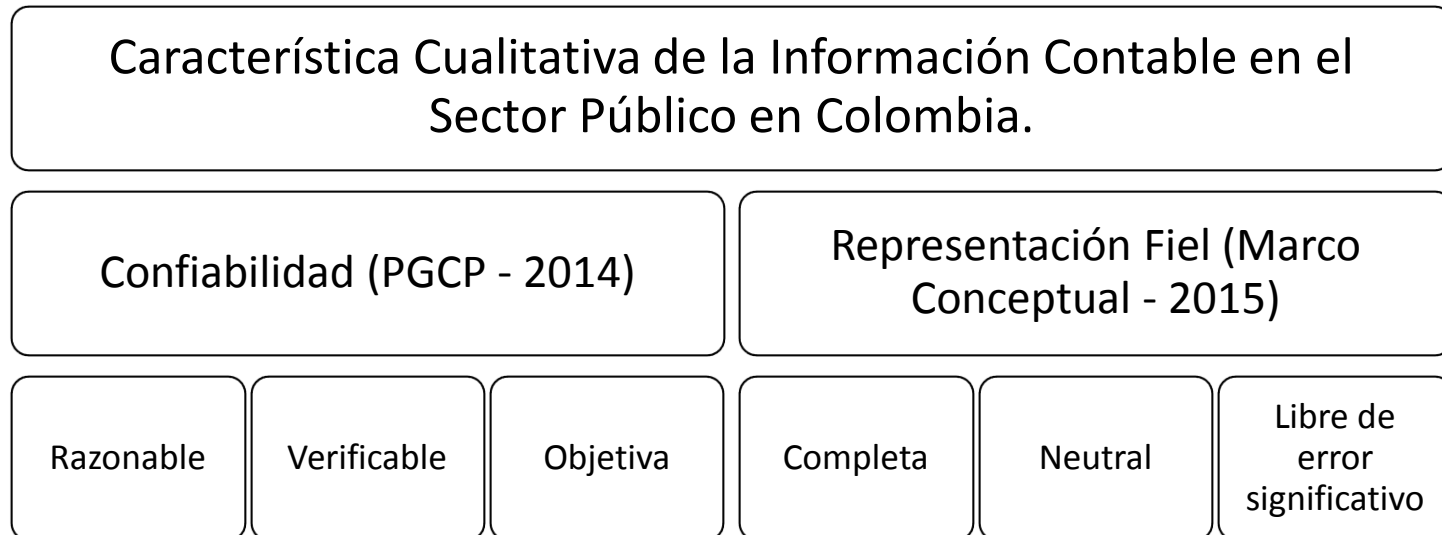


Fuente: Construcción propia a partir de la revisión del marco conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera del sector público.

Es así, que una representación fiel de la información contable pública se logra entonces cuando esta es neutral, completa y libre de error significativo, entendiendo que el término neutral hace referencia a que la información debe conservar su estado natural, es decir debe estar libre de cualquier manipulación o cambio que le quite objetividad; cuando se plantea que la información debe ser completa se refiere a que esta no debe presentar faltantes que puedan desviar o dificultar su comprensión; y por último la información está libre de error significativo cuando en ninguno de los procesos implementados para su elaboración se omitieron datos o información elemental que hubiere cambiado la esencia de la misma evitando de esta manera errores materiales significativos, según lo indica la Contaduría General de la Nación (2015).

En el siguiente cuadro se presenta un comparativo el cual resume el cambio que generó la aplicación en Colombia de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la característica de confiabilidad, evidenciando los parámetros para tener en cuenta para la determinación de la confiabilidad hasta el 2014.

Gráfico 3. Características de la Información Contable del Sector Público.

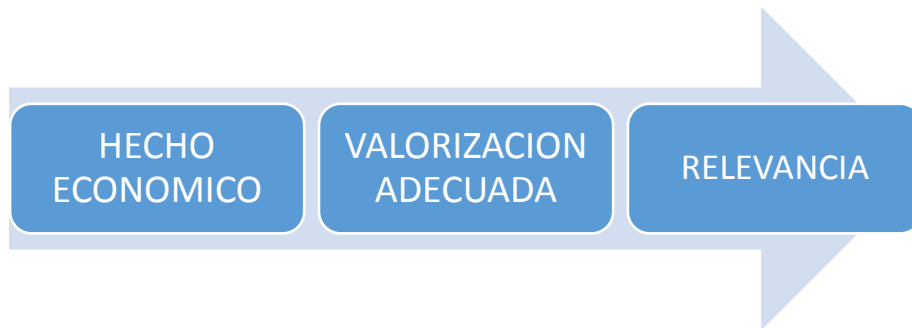


Fuente: Tomado de Caycedo Ramírez, J. (Sin publicar). “Confiabilidad de la Información Contable Pública: un Análisis a partir de la Revelación Contable de las Demandas contra el Estado en los municipios del Norte del Valle del Cauca entre los años 2012 a 2018”.

Continuando así, Maines y Wahlen (2003), adoptan la perspectiva de Financial Accounting Standards Board (FASB) acerca de la confiabilidad donde la información es confiable cuando los usuarios puedan utilizarla para reflejar la realidad. Conjuntamente, aceptan que para que exista fiabilidad se deben presentar tres características: fidelidad representativa que se puede entender como representación fiel, verificabilidad y neutralidad.

Para el análisis de la confiabilidad, Maines y Wahlen (2003), plantean tres relaciones, la relación económica, la relación de contabilidad y la relación de expectativas: La relación económica consiste en que los hechos económicos de la empresa que son relevantes para la construcción de flujos futuros de efectivo como lo son los pasivos, activos, valorizaciones entre otros se encuentren debidamente identificados y valorados de tal forma que brinden una base confiable para la construcción de información, generando una característica fundamental para la fiabilidad la cual es la relevancia.

Gráfico 4. Relación Económica.



Fuente: Elaboración propia a partir de la teoría expuesta por Maines y Wahlen (2003).

De manera puntual para el caso analizado las demandas entabladas contra el municipio de la Victoria Valle del Cauca conformarían el hecho económico las cuales deben estar registradas en base al peritaje que correspondería a la valorización adecuada, brindando información completa y real sobre la cual se puedan tomar decisiones, de esta manera también evidenciar la característica de relevancia como se puede observar en la siguiente gráfica.

Gráfico 5. Ejemplo de la Relación Económica.

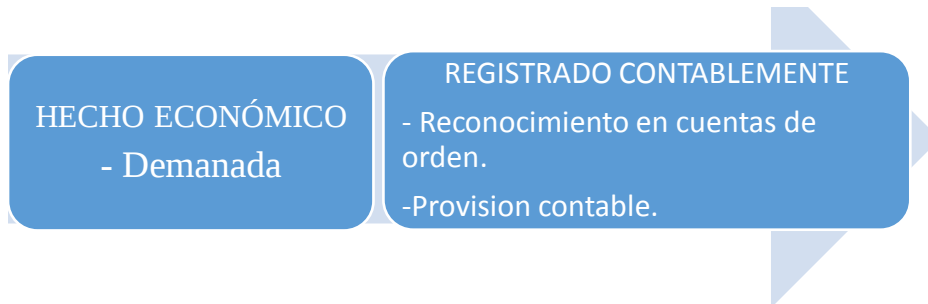


Fuente: Elaboración propia a partir de la teoría expuesta por Maines y Wahlen (2003).

Lo anterior expuesto, muestra la relación de la contabilidad cuando hace referencia a la confiabilidad, donde indica que es de vital importancia que todos los hechos económicos de una organización estén reflejados objetivamente en la contabilidad y sus representaciones contables,

especialmente aquella información que posee un alto grado de influencia en la toma de decisiones de sus usuarios.

Gráfico 6. Relación de Contabilidad.

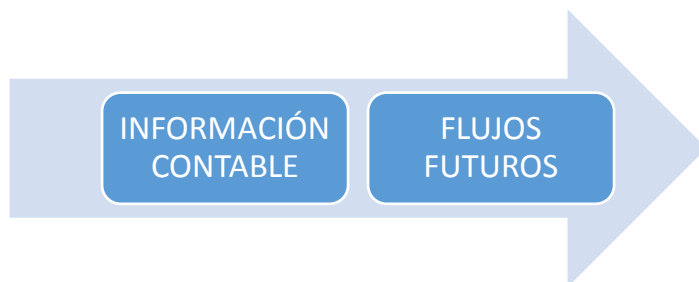


Fuente: Elaboración propia a partir de la teoría expuesta por Maines y Wahlen (2003).

Con lo anterior graficado, se muestra la relación de contabilidad al hecho económico que es la demanda, pues debe estar registrado en la contabilidad ya sea a través de cuentas de orden informando que existe una pretensión o en una cuenta de pasivo registrando la provisión contable evidenciando que se tiene un pasivo contingente.

La relación de expectativas, según la teoría expuesta por Maines y Wahlen (2003), abarca las dos relaciones anteriores con el fin de la búsqueda de utilidad donde se plantea que tan relevante es la información contable presentada a través de los estados financieros para predecir los aspectos de incertidumbre que se generan a la hora de construir los flujos de efectivo futuros.

Gráfico 7. Relación de Expectativa.



Fuente: Elaboración Propia a partir de la teoría expuesta por Maines y Wahlen (2003).

La relación de expectativa, según mostrada anteriormente consiste en como la información contable es útil para proyectar flujos futuros, en el sector público esos flujos futuros se presentan

a través de flujos de efectivo o del presupuesto (marco fiscal de mediano plazo) el cual se creó median la ley 819 y consiste en que cada año las entidades públicas deben realizar una proyección a 10 años del impacto de los acuerdos y leyes aprobadas.

Teniendo en cuenta las relaciones planteadas anteriormente se puede deducir que para los autores una información es confiable en tanto los hechos económicos registrados y revelados me permitan tener certeza que efectivamente ocurrieron.

1.8 Metodología

1.8.1 Tipo de investigación.

El tipo de investigación utilizado es descriptivo y según como lo menciona Bernal (2006), dice que: *“en tales estudios se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio (...). Pero no se dan explicaciones o razones del porqué de las situaciones”* (Bernal, 2010, p. 113).

Su propósito entonces fue identificar y describir el proceso implementado por la administración municipal de La Victoria Valle del Cauca en el manejo de las demandas y su incidencia en la representación.

1.8.2 Método de investigación

Se utilizó el método inductivo el cual según Bernal (2010), dice que *“parte de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones generales”* (Bernal, 2010, p. 60), en tanto se analizó un hecho particular que son las demandas del municipio con el objetivo de inferir sobre un hecho general que es la confiabilidad de la información revelada por el ente municipal.

1.8.3 Fuentes de información

Para las fuentes de información se contaron con fuentes primarias y fuentes secundarias, las cuales para las fuentes primarias fueron La Secretaria de Hacienda Municipal de la Victoria Valle y el Departamento de Contabilidad del Municipio de La Victoria Valle del Cauca, así como las demás personas involucradas en el proceso de identificación, registro y revelación de las demandas, las cuales brindaron información directa del caso analizado.

Mientras que, para las fuentes secundarias se hizo de portales como el CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública), y consulta de procesos judiciales, entre otros documentos los cuales permitieron confrontar la información obtenida por medio las fuentes primarias.

1.8.4 Herramientas de recolección de información

Retomando nuevamente Bernal (2010), *“en la actualidad, en investigación científica hay gran variedad de técnicas o instrumentos para la recolección de información en el trabajo de campo de una determinada investigación”*. (Bernal, 2010, p. 192)

Para el presente trabajo se tuvo las siguientes herramientas de recolección de información, inicialmente la entrevista, volviendo sobre Bernal (2010), que dice que para *“la entrevista es una técnica orientada a establecer contacto directo con las personas que se consideren fuentes de información”*. (Bernal, 2010, p. 256), por tanto, se realizaron entrevistas semiestructurada a las personas identificadas en las fuentes primarias, con el fin de obtener información que permita determinar el proceso implementado por la alcaldía del municipio de la victoria valle en cuanto a la identificación, registro y revelación de las demandas contra el municipio.

Por otro lado, también se hizo uso de la herramienta de análisis documental, la cual permitió analizar los estados financieros de la entidad municipal obtenidos mediante el portal CHIP con el objetivo de identificar errores en la revelación de la información, además, se analizaron las demandas obtenidas por medio del portal Consulta de Procesos Judiciales y documentos adicionales que permitieron estudiar el proceso de identificación, registro y revelación de las demandas por parte del municipio.

Capítulo 2.

Confiabilidad de la información financiera del municipio de La Victoria Valle entre los años 2012 a 2018, a partir de un análisis del proceso de reconocimiento, registro y revelación de las demandas en contra del municipio.

Según el artículo 1° de la constitución política colombiana de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, el cual es un marco jurídico propuesto por esta constitución que se ha encontrado con muchos obstáculos para su ejecución como se evidencia a continuación, retomando al periódico Semana (2019):

La historia reciente de Colombia se ha enmarcado en un Estado cada vez más complejo desde el campo jurídico, con diferentes y numerosos frentes por atender, producto no solo de más de medio siglo de conflicto armado, sino también del desarrollo de las garantías de los ciudadanos y las comunidades, y de una mayor exposición internacional del país en temas como los derechos humanos y los acuerdos comerciales. Las billonarias demandas contra el Estado, (Semana, 2019, p. 1).

Estos acontecimientos han derivado en un incremento de los procesos litigiosos contra el Estado, convirtiéndose en un tema de vital importancia, el cual año tras año viene amenazando la economía del país, llegando al punto que para el año 2019 como lo señalo la revista Dinero, las pretensiones por demandas contra la nación superaron cuatro veces el PIB, para entrar en contexto sobre esta problemática se presenta la evolución normativa que ha presentado en Colombia el tema de demandas contra el Estado.

2.1 Recuento de los cambios que han surgido en cuanto al reconocimiento, registro y revelación de las demandas contra el estado colombiano.

Uno de los principales acontecimientos que dieron lugar a la contabilidad en el sector público colombiano fue la constitución política de 1991 quien a través de su artículo 354 creo la figura del Contador General de la Nación que posteriormente con la ley 298 se crea la Contaduría General de la Nación con el objetivo de consolidar la regulación contable para el sector público.

El proceso de las sentencias y conciliaciones judiciales en Colombia es un tema de especial atención para el sector público y comienza a presentar sus inicios con la ley 344 de 1996 expresando lo siguiente en su artículo 29:

El Ministro de Hacienda podrá reconocer como deuda pública las sentencias y conciliaciones judiciales. Cuando las reconozca, las podrá sustituir y atender, si cuenta con la aceptación del beneficiario, mediante la emisión de bonos en las condiciones de mercado que el gobierno establezca y en los términos del Estatuto Orgánico del presupuesto. Cuando, como consecuencia de una decisión judicial, la Nación o uno de los órganos que sean una sección del presupuesto general de la Nación resulten obligados a cancelar una suma de dinero, antes de proceder a su pago, solicitará a la autoridad tributaria nacional hacer una inspección al beneficiario de la decisión judicial, y en caso de resultar obligación por pagar en favor del Tesoro Público Nacional, se compensarán las obligaciones debidas con las contenidas en los fallos, sin operación presupuestal alguna. (ley 344, 1996, articulo 29).

En un primer punto de este artículo se hace mención de las deudas públicas del estado adquiridas mediante sentencias y conciliaciones judiciales, las cuales se podrán asumir como una deuda pública, en la segunda parte se plantea un mecanismo de cruce de información con el objetivo de identificar cualquier deuda que tenga el beneficiario con el estado para realizar una compensación, la cual solo se puede hacer si las dos deudas son en dinero o de cosa fungible o indeterminadas de igual género y calidad, que sean liquidas y que sean actualmente exigibles como lo estipula el artículo 1715 del código civil.

Para el año 1997 se reglamenta el artículo 29 de la ley 344 de 1996 por medio del decreto 2126 de 1997 el cual establece:

Las oficinas encargadas en cada organismo de dar cumplimiento a las sentencias y conciliaciones judiciales de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996, deberán informar sobre la existencia de la providencia o auto que aprueba la conciliación debidamente ejecutoriada, a la subdirección de recaudación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. (Decreto 2126, 1997, artículo 1).

Después de recibir la notificación anterior con los datos requeridos por el decreto, la DIAN enviara toda la información pertinente a la administración de impuestos nacionales de la jurisdicción del beneficiario, con el objetivo de identificar y cuantificar las obligaciones tributarias pendientes que cumplan los requisitos para la compensación estipulados en este mismo decreto. (Decreto 2126, 1997).

Si después del proceso de compensación queda algún saldo a favor el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico reconocerá los pasivos generados de sentencias y conciliaciones judiciales como una deuda pública que podrá pagar mediante la emisión de bonos solo si el beneficiario acepta. (Decreto 2126, 1997).

El decreto 3732 de 2005 el cual modifico el parágrafo 1 del artículo 5 del decreto 2126 de 1997 estableció o siguiente:

Los bonos que se emitan para el reconocimiento de las sentencias y conciliaciones judiciales como deuda pública se entregarán en condiciones de mercado de acuerdo con el mecanismo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, la emisión de dichos bonos deberá tener en cuenta las condiciones financieras del mercado primario de los títulos de deuda pública de la Nación. (Decreto 3732, 2005, artículo 1).

El cambio esencial que trajo este decreto fue que faculto al Ministerio de Hacienda para dar instrucciones en el manejo de los bonos, la ley 448 de 1998 expedida por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público en donde se dictan medidas relacionadas con el manejo de las obligaciones contingentes, expresando que todas las entidades públicas deberán incluir dentro de sus presupuestos, los valores necesarios para cubrir las posibles erogaciones de dinero por obligaciones contingentes. Uno de los aspectos más relevantes de esta ley es la creación del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el fin de atender las obligaciones contingentes de estas Entidades, el cual estaría constituido por aportes de las Entidades Estatales, aportes del presupuesto nacional, los rendimientos que generen los recursos de este fondo entre otros, el cual estará a cargo de la previsor, la vigilancia y control de este fondo quedo atribuida a el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Respecto de los aportes al fondo que realizaran las entidades estatales estarán regulados por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual, dependiendo de las obligaciones contingentes y el riesgo de una posible pérdida de las mismas, determinara el monto que deberán aportar.

Para el año 1998 en el capítulo 1 del plan general de contabilidad pública, se identifican los registros contables que se deben realizar cuando se paguen las sentencias y conciliaciones judiciales con bonos del Estado:

Con el valor de la expedición de los títulos para el pago de sentencias y conciliaciones, provisionalmente y mientras se crea la cuenta respectiva, el ente acreditará la subcuenta 242590 – Otros Acreedores con cargo a la cuenta 2460 - Créditos Judiciales, subcuenta que corresponda. (Contaduría General de la Nación, 1998, 77).

Grafico 8. Registro Contable para Pagos de Sentencias y Conciliaciones con Bonos del Estado.

CUENTA	DEBITO	CREDITO
242590 Otros Acreedores		XXXXXX
2460 Créditos Judiciales	XXXXXX	

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan General de Contabilidad Pública (1998).

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se realizaba el pago de una sentencia por medio de la emisión de bonos del Estado, primero la entidad pública debe realizar un acuerdo de pago con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al tener el acuerdo definido se procede a realizar el pago registrando un pasivo a nombre de esta entidad y se elimina el pasivo que se tenía con el beneficiario del pago.

En lo referente a las demandas laborales, la Contaduría General de la Nación (1998) expuso lo siguiente:

Para el caso de las demandas laborales, deberá tenerse en cuenta el grado de contingencia probable de la obligación a cargo del ente, cuantía, confiabilidad y justificación de estas. En este sentido, el valor estimado de la posible exigibilidad deberá reconocerse y registrarse en la cuenta 2710 - Provisión para contingencias, en la fecha de notificación del primer acto del proceso. Una vez proferida la sentencia correspondiente, deberá revertirse la provisión con abono a la cuenta 2460 - Créditos judiciales, registro que se cancelará en el momento en que la Nación asuma la correspondiente obligación. Si se presenta diferencia con respecto a la provisión calculada inicialmente, deberá afectarse la cuenta de ingreso o gasto que corresponda. (Contaduría General de la Nación, 1998, p. 77).

Grafico 9. Registro Contable para el Reconocimiento de Demandas Laborales.

CUENTA	DEBITO	CREDITO
2710 Provisión para contingencias	XXXXXX	
2460 Créditos Judiciales		XXXXXX

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan General De Contabilidad Pública (1998).

Grafico 10. Registro Contable con sentencia proferida

CUENTA	DEBITO	CREDITO
2710 Provisión para contingencias	XXXXXX	
2460 Créditos Judiciales		XXXXXX

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan General de Contabilidad Pública (1998).

Grafico 11. Registro Contable para el Pago de Sentencias Mediante Bonos del Estado.

CUENTA	DEBITO	CREDITO
242590 Otros Acreedores		XXXXXX
2460 Créditos Judiciales	XXXXXX	

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan General de Contabilidad Pública (1998).

Teniendo en cuenta las gráficas anteriores, cuando se trataba de demandas laborales inicialmente se debía reconocer una provisión con la notificación de la demanda (Gráfica 9), en el momento en que se daba una sentencia ya proferida se reconocía el pasivo cancelando la provisión inicial (Gráfica 10), el último momento cuando se procedía al pago mediante bonos se realizaba la cancelación del pasivo con el beneficiario y se crea un pasivo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Gráfica 11).

De igual forma la Contaduría General de la Nación presento la forma de registro para la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, presentando el siguiente proceso:

Teniendo en cuenta que se origina un derecho a favor de la Nación, por efectos de la expedición de los títulos mencionados para el pago de sentencias y conciliaciones judiciales, conforme a lo previsto en la Resolución antes mencionada, los cuales se reconocen como deuda pública de la Nación por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá registrarse un débito a la subcuenta 141501- Acuerdos de pago, con crédito a la subcuenta 220501- Deuda Pública Interna - Nación. (Contaduría General de la Nación, 1998, p. 78).

Grafico 12. Registro Contable de la Dirección de Crédito Publico del Ministerio de Hacienda.

CUENTA	DEBITO	CREDITO
14150 Acuerdos de Pago	XXXXXX	
220501 Deuda Pública Interna		XXXXXX

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan General de Contabilidad Pública (1998).

Para el caso del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la emisión de bonos para el pago se crea un activo identificando el derecho a cobrar el valor de los bonos a la entidad pública correspondiente contra un pasivo interno debido a la entrega a un tercero de estos bonos.

Cuando el beneficiario del pago tenía deudas con la Nación la DIAN realizaba la compensación correspondiente registrando *“un gasto a la cuenta 572090 Otras operaciones de enlace contra una cuenta determinada Rentas por cobrar cancelando la duda del beneficiario con el Estado”* (Contaduría General de la Nación, 1998, p. 153).

Grafico 13. Registro Contable en Compensación de Deudas Exigibles de los Beneficiarios de Sentencias y Conciliaciones con Obligaciones Tributarias ante la DIAN.

CUENTA	DEBITO	CREDITO
572090 Otras operaciones de enlace	XXXXXX	
XXXX Rentas por cobrar		XXXXX

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan General de Contabilidad Pública (1998).

Para el año 1.999 se publicó el decreto 1849 el cual amplió el tema de los pasivos contingentes de la ley 448 de 1998, aclarando que las entidades que deben aportar al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales son: la nación, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las corporaciones autónomas regionales, los departamentos municipios y distritos, las entidades estatales indicadas en los numerales 2, 3, 4 y 5 de los niveles

departamental, municipal y distrital, las empresas de servicios públicos oficiales y mixtas definidas en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, así como también los montos que deben aportar, el proceso de identificación de los pasivos contingentes en los presupuestos de cada Entidad, los derechos de los aportantes, además aclara que la administración del fondo quedara a cargo de La Previsora S.A.

Cabe resaltar que los tipos de riesgo cubiertos por el fondo son los provenientes de infraestructura vial, energética, saneamiento básico y agua potable.

Para el año 2000 encontramos la circular externa 34 de 2000 expedida por la contaduría general de la nación con el objetivo de dar instrucciones acerca del reconocimiento de las compensaciones y pago de sentencias y conciliaciones judiciales la cual expresa lo siguiente acerca del registro contable:

Con se realice la notificación de la demanda se constituye la responsabilidad contingente por el valor de la pretensión por la cuenta 990505-Litigios o Demandas contra la cuenta 9120-Litigios o Demandas con la subcuenta que le corresponda (Circular Externa 34, 2000).

Grafico 14. Registro Contable para Reconocimiento Inicial en Cuentas de Orden.

CUENTA	DEBITO	CREDITO
990505 Litigios o demandas	XXXXXX	
9120XX Litigios o demandas		XXXXX

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la circular 34 del año 2000 de la Contaduría General de la Nación.

Por medio de este registro mediante cuentas de orden, se reconoce el hecho de que existe un proceso jurídico en contra de la entidad por el valor de la pretensión del proceso.

Cuando en el proceso se dé un fallo en primera instancia la norma establece que se debe reconocer el pasivo estimado con las cuentas 531401-Litigios o Demandas contra 271005-Litigios o Demandas reconociendo de esta manera la provisión, simultáneamente se cancelan las cuentas de orden 9120 contra la 9905 (Circular Externa 34, 2000).

Grafico 15. Registro Contable para Reconocimiento del Pasivo Estimado

CUENTA	DEBITO	CREDITO
9120XX Litigios o demandas	XXXXXX	
990505 Litigios o demandas		XXXXX

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la circular 34 del año 2000 de la Contaduría General de la Nación.

Por medio de este registro se cancelan las cuentas de orden iniciales que reconocían el proceso.

Grafico 16. Registro Contable para Cancelación de Cuentas de Orden.

CUENTA	DEBITO	CREDITO
531401 Litigios o demandas	XXXXXX	
271005 Litigios o demandas		XXXXX

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la circular 34 del año 2000 de la Contaduría General de la Nación.

Aquí se reconoce que existe un pasivo estimado que puede llegar a convertirse en un pasivo real en el futuro, cuando se presente una conciliación o sentencia ejecutoriada, se debe reconocer el pasivo real con la cuenta 2710-Provisión para Contingencias, la cuenta 5810-Otros Gastos se utiliza para reconocer los intereses y la 2460-Créditos Judiciales para reconocer el pasivo exigible, se debe tener en cuenta si existe una subestimación o sobrestimación en la provisión para hacer los ajustes que sean necesarios (Circular Externa 34, 2000).

Grafico 17. Registro Contable para Sentencias o Conciliaciones Ejecutoriadas.

CUENTA	DEBITO	CREDITO
271005 Litigios o demandas	XXXXXX	
2460 Créditos judiciales		XXXXX
5810 Otros gastos	XXXXX	

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la circular 34 del año 2000 de la Contaduría General de la Nación.

Cuando se tenga un fallo final desfavorable para la entidad pública o se realice una conciliación se procede a reconocer el pasivo y los costos del proceso o diferencias, cancelando la provisión que se tenía inicialmente.

Cuando haya lugar a la compensación por medio de la emisión de bonos que trata el artículo 1 del decreto 2126 de 1997, se registra un debito a la cuenta 246002-Sentencias y Conciliaciones contra la cuenta 4722-Operaciones de Enlace. Cuando resulten valores a pagar a la DIAN que se quiera liquidar en efectivo se registra por la cuenta 246002-Sentencias y Conciliaciones contra la cuenta 1110-Bancos y Corporaciones. Si el pago de la sentencia o conciliación es mediante la emisión de bonos se utilizan las cuentas 246002-Sentencias y Conciliaciones.

Grafico 18. Registro Contable para Compensación Por Emisión de Bonos.

CUENTA	DEBITO	CREDITO
2460 Créditos judiciales	XXXXXX	
4722 Operaciones de enlace		XXXXX

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la circular 34 del año 2000 de la Contaduría General de la Nación.

Cuando se realice una compensación se disminuye la obligación con el beneficiario registrando como contrapartida un ingreso.

Grafico 19. Registro Contable para Pagos en Efectivo después de la Compensación

CUENTA	DEBITO	CREDITO
2460 Créditos judiciales	XXXXXX	
1110 Bancos		XXXXX

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la circular 34 del año 2000 de la Contaduría General de la Nación.

Cunado después de la compensación o cuando se decida realizar el pago en dinero se cancela la obligación pendiente con el beneficiario acreditando la cuenta de bancos.

Podemos observar que mediante esta circular se presenta una estructura más amplia y concreta para el manejo de las demandas en el sector público, partiendo desde el reconocimiento inicial en cuentas

de orden, la reclasificación de estas al proceso de provisión cuando se presente el fallo en primera instancia hasta el punto del pago o compensación de la pretensión.

Para el año 2001 el decreto 423 reglamento la ley 448 de 1998, dentro de los puntos más importantes está la reglamentación del Fondo de Contingencias creado en la ley 448

La ley 819 del año 2003 estipula que el manejo de los pasivos contingentes que resulten con posterioridad a la ley 448 de 1998 serán aprobadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se manejarán de acuerdo con lo establecido en dicha ley, los que resultaron con anterioridad a la entrada en vigor de la ley mencionada estarán a cargo del Departamento Nacional de Planeación, con base en procedimientos establecidos por esta entidad. Es importante resaltar que esta ley tiene su inicio en la formalización de un marco fiscal para el orden nacional sin embargo en su artículo 5 establece la construcción del marco fiscal de mediano plazo para las entidades del orden territorial.

El decreto 3800 de 2005 el cual reglamenta parcialmente la ley 448 de 1998 amplio la concepción de pasivos contingentes, presento instrucciones acerca del manejo, aportes y transferencia del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, además resalta de nuevo que las entidades deberán reconocer anualmente en su presupuesto los recursos necesarios para afrontar sus pasivos contingentes.

La resolución 2818 de 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico estableció una metodología para la valoración de los pasivos estimados y de esta manera la determinación de los aportes al Fondo de Contingencia de Entidades Estatales.

El proceso de registro contable se sigue aplicando de igual forma hasta el año 2007 donde el régimen de contabilidad pública en Colombia presenta una reestructuración gracias a la resolución 356 de este año, donde se empiezan a generar algunos cambios tanto conceptuales como procedimentales, por ejemplo se cambia la denominación de la cuenta que se utilizaba para

el reconocimiento de las demandas la cual era “litigios o demandas”, por “litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos”, además se cambia el punto en el que se empieza a reconocer la provisión ya que el reconocimiento no empieza solo con el fallo en primera instancia como se venía realizando, sino que se estableció la obligatoriedad de realizar estudios técnicos a las demandas con el objetivo de determinar el grado de probabilidad de pérdida del proceso y de esta manera comenzar a reconocer de forma oportuna la provisión como lo estipula a continuación el Manual de Procedimiento Contable (2007) :

Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas.(Contaduría General de la Nación, 2007, p. 367).

Este cambio brinda un mecanismo más eficiente al momento de revelar en la información financiera la existencia de una erogación futura de flujos de dinero. Además, no se sigue observando que las demandas o litigios se puedan pagar a través de bonos del gobierno.

Vale la pena resaltar que los estudios técnicos a los que se refiera la Contaduría general de la nación se deben aplicar a todos los procesos litigiosos en un tiempo prudencial después de haber recibido la demanda.

Para el año 2008 El Manual de Procedimiento Contable da claridad acerca del registro para el pago del pasivo cuando se genera una subestimación donde se debe registrar un gasto a la cuenta 580812 sentencias por la diferencia entre el pago de la sentencia y la provisión que se había efectuado hasta el momento, de igual forma aclara que cuando se presenta una sobreestimación se debe reconocer un ingreso extraordinario como recuperación en la cuenta 481008, si la provisión se generó en un periodo diferente, de lo contrario se acredita la cuenta 531401 litigios que se estaba utilizando, para la provisión reversando el registro que está generando el valor adicional. Además, la resolución 357 del 2008 de la contaduría general de la nación determina que todas la entidades públicas deben adoptar un proceso de control interno con el objetivo de afianzar la

confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable pública, lo que obliga de alguna manera a que la información contable que se está presentando se asemeje a la realidad, de manera más particular en cuanto a los pasivos se deben reflejar de manera actualizada y de acuerdo a su probabilidad estimada, identificando además el mecanismo utilizado para la valoración de sus pasivos contingentes.

Para el año 2009 El Manual de Procedimiento Contable menciona que cuando se presenten fallos en favor de los demandantes contra las entidades públicas sin derecho a una apelación la entidad debe registrar el gasto de la demanda a la cuenta 5808 contra la 2460 por la obligación por pagar, cancelando las cuentas de orden que se constituyeron al inicio del proceso.

El artículo 194 de la ley 1437 de 2011 establece lo siguiente, *“todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra”*. (Ley 1437, 2011, artículo 194)

Además, este artículo aclara el proceso que se debe tener en cuenta para el pago de litigios que se encuentren provisionados.

El decreto 4085 del 2011 por el cual se crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con el objetivo generar e implementar medidas de defensa y prevención contra los intereses litigiosos de la nación.

Para el año 2015 la doctrina contable pública en la página 944 aclara que los gastos de intereses en los procesos judiciales se reconocen en un gasto de la 5801-Intereses, contra la 2460-Créditos Judiciales, aumentando el valor del pasivo y los gastos procesales serán reconocidos en la cuenta 5111 o 5211 registrando la misma contrapartida anterior.

Grafico 20. Registro Contable para el Reconocimiento de Interese en los Procesos Judiciales

CUENTA	DEBITO	CREDITO
2460 Créditos judiciales		XXXXX
5801 Intereses	XXXXXXX	
5111-5211 Gastos procesales	XXXXXXX	

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la Doctrina Contable Pública de la Contaduría General de la Nación del año 2015.

Cuando existan intereses en los procesos se deben reconocer mediante un gasto aumentando la obligación con el beneficiario.

En el año 2016 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en su resolución 353 del 1 de noviembre, determina la metodología que deben utilizar las diferentes entidades públicas de orden nacional para calcular la provisión contable, dentro de los aspectos más importante se encuentra la clasificación de las demandas en cuatro grupos:

- 1- Probabilidad alta: se da cuando mediante la aplicación de los procesos y formulas dadas en esta resolución se obtiene un grado de probabilidad de más del 50% de perdida, por lo que la entidad deberá registrar el proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 3 del decreto 1795 de 2007, en donde se determina que todas las Entidades y órganos Estatales de orden Nacional tienen la obligación de reportar, registrar y actualizar la información de los procesos judiciales a su cargo. Además del registro la entidad debe realizar el registro de la pretensión ajustándola como provisión contable.
- 2- Probabilidad media: Cuando la probabilidad de perdida sea mayor de 25% y menor a 50% se debe registrar la pretensión en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa, pero con un valor de cero “0”, en lo concerniente a la parte contable se debe registrar el valor de la pretensión en cuentas de orden.
- 3- Probabilidad baja: se presenta cuando se evidencia un grado de perdida entre el 10% y el 25% realizando el mismo proceso del rubro anterior.
- 4- Probabilidad remota: se da cuando la probabilidad de perdida es inferior al 10% se realizar de igual forma el registro de los acápites anteriores solo que para la parte contable no aplica el registro en cuentas de orden ya que no representa un grado significativo para aparecer en los registros contables.

Para el año 2017 la Contaduría General de la Nación cambió las cuentas para reconocer la provisión, determino que la provisión se debe reconocer de la siguiente manera:

Grafico 21. Registro Contable para Reconocimiento de la Provisión para el año 2017.

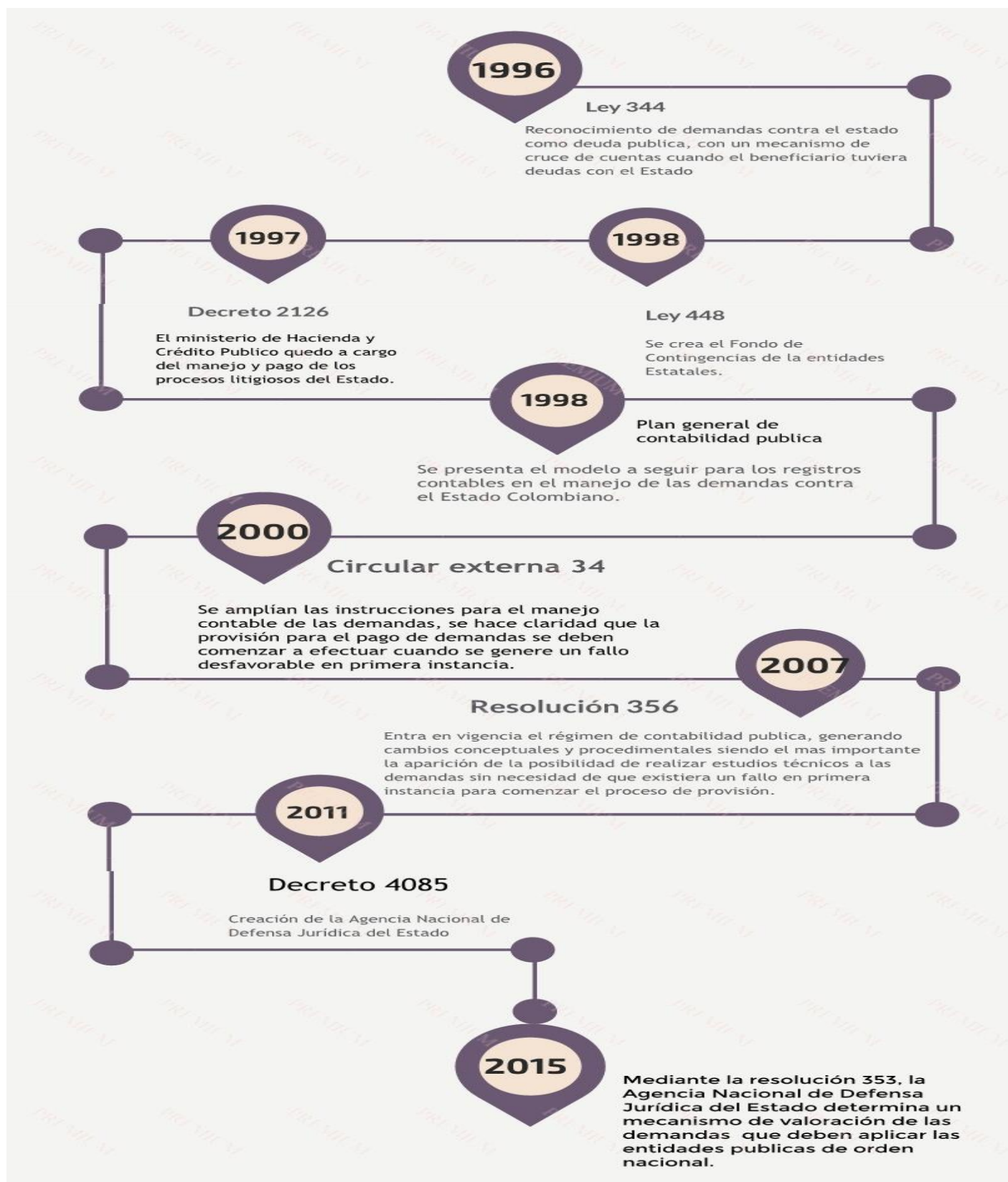
CUENTA	DEBITO	CREDITO
2701-2790 Litigios y demandas-Provisiones diversas		XXXXXX
5368 Provisión de litigios y demandas	XXXXXX	

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan General de Contabilidad Pública (2017).

De esta manera se cambian las cuentas 2710-Provisión para Contingencias y 5314-Provisión para Contingencias.

En este sentido se puede concluir que las variaciones de las formas de reconocimiento, registro y revelación de las demandas contra el Estado han presentado un cambio en el marco institucional colombiano desde 1996 hasta el 2015, estos cambios tal como se puede observar en la gráfica 8 pasan por diferentes reformas que tienen sustento en leyes y decretos nacionales que luego se operativizan en resoluciones y circulares, partiendo desde el año 1996 con la ley 344 donde los procesos litigiosos contra la nación se manejaban a través de bonos del estado con un mecanismo de cruce de cuentas cuando el beneficiario presentar deudas con el sector público, pasando por la creación de instituciones y mecanismos de solución como el Fondo de Contingencias de la Entidades Estatales y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el reconocimiento de los pasivos contingentes cuando ya ha existido un fallo en primera instancia, hasta el día de hoy que requiere una valoración previa para una clasificación en cuatro tipos de contingencia, pasando en el intermedio por procesos de valoración por peritaje y la utilización de las cuentas de orden y de pasivos contingentes constituyendo de esta manera un muestra de la importancia que tiene los procesos de demandas contra el Estado para las finanzas públicas que en ultimas redundan en el ejercicio de la estabilidad financiera, política y económica del estado colombiano.

Gráfico 22. Evolución de la Normatividad de Litigios contra el Estado Colombiano.



Fuente: Elaboracion propia a partir de la ley 344 de 1996, decreto 2126 de 1997

2.2 Caracterización del inventario de demandas activas que se realizaron contra el municipio en el periodo 2012 al 2018.

El termino de responsabilidad del Estado no es un tema nuevo en su esencia, pues Irisarri Boada (2000), nos presenta una evolución del principio de responsabilidad extracontractual del estado, donde especifica que *“se pueden encontrar plenamente definidos tres periodos de transformación que experimentó dicho principio a lo largo de la historia, empezando desde la irresponsabilidad absoluta del estado hasta llegar a lo que hoy en día conocemos como responsabilidad del estado”* (Irisarri Boada, 2000, p. 45), el mismo autor plantea la irresponsabilidad absoluta mediante la expresión *“The king can do not wrong”* que por traducción al español *“El rey no puede hacer mal”*, dando a entender que en la etapa medieval las acciones que realizaba el rey no causaban ningún daño a la población ya que se tenía el concepto que el rey era la representación de la divinidad en la tierra por lo que todas sus acciones estaban dirigidas a generar un bien, lo que liberaba a esta persona de toda responsabilidad. (Irisarri Boada, 2000).

Con la aparición de la revolución industrial se presenta la segunda etapa de esta evolución dado que se comienza a generar una mayor participación del Estado en diferentes aspectos públicos y por ende se incrementaron los daños producidos a la población por parte de este, esto generó que según lo aborda Irisarri Boada (2000), como *“a fin de evitar injusticias, se procedió a aplicar las normas sobre responsabilidad del derecho civil a los daños producidos por el Estado”* (Irisarri Boada, 2000, p. 46). De esta manera se plantea la aplicación de los principios del derecho civil, a la responsabilidad estatal.

Como tercera etapa la autora presenta el fallo blanco y la autonomía de la responsabilidad estatal, el cual consiste básicamente en un fallo que dicto el Consejo de Estado francés el cual separo la responsabilidad del estado de la normatividad civil y le proporciono autonomía con la creación de normas y principios propios, con el objetivo de generar una mayor eficiencia en el manejo de los daños generados por el Estado, pues la misma Irisarri Boada (2000), al hablar de esto dice que:

El desarrollo que el tema de la responsabilidad estatal ha tenido en Colombia, viene enmarcado por dos grandes momentos y la razón de esto encuentra explicación en que Colombia es un país que cuenta con una doble jurisdicción: por un lado la jurisdicción ordinaria de la cual su más alto tribunal es la Corte Suprema de Justicia y por el otro lado, una jurisdicción especializada; la jurisdicción de lo contencioso administrativo, siendo el Consejo de Estado su mayor exponente (Irisarri Boada, 2000, p. 48).

Es por esto, que el primer momento en donde la Corte Suprema de Justicia estaba encargada del tema de responsabilidad estatal en lo referente a la jurisdicción ordinaria explica la autora que este organismo solo se limitó hacer cumplir las normas que ya estaban establecidas, solo hasta 1896 se empiezan a generar sentencias que cambiaron el actuar pegado a la norma ya que apareció el concepto de responsabilidad indirecta en donde el estado era responsable no solo de los daños que especificaba las leyes si no que ya era responsable de los perjuicios que pudiera causar cualquier entidad o funcionario que actuara en representación de este.

Según Irisarri Boada (2000), La jurisdicción especial a cargo del Consejo de Estado se ve enmarcada en tres grandes momentos, el primero al igual que la Corte Suprema de justicia se limitó a la aplicación de las normas vigentes de responsabilidad estatal especial, donde solo se indemnizaba cuando en la ejecución de obras públicas sufría algún daño una propiedad privada, pero en 1947 se presentó una sentencia muy famosa que involucraba al periódico “El Siglo S.A” donde el Consejo de estado aplico por primera vez la responsabilidad objetiva aclarando que cuando en el actuar del estado un ciudadano se ve afectado en una mayor proporción que el resto de la población y esto genera un perjuicio para este, tiene el derecho a que se le indemnice. A partir de este acontecimiento se genera el segundo momento que es la constitución del régimen común de responsabilidad del Estado, aplicado por el Consejo de Estado (Irisarri Boada, 2000).

El tercer momento se da con la expedición de la constitución política de 1991 donde se introdujo el concepto de daño antijurídico, expresado García de Enterría (1993) citado por (Irisarri Boada, 2000). como aquel *“que el titular del patrimonio considerado no tiene el deber jurídico de soportarlo, aunque el agente que lo ocasione obre él mismo con toda licitud”*. (Irisarri Boada, 2000, p. 75), se logra evidenciar entonces que desde la época medieval se empezó a reconocer

que en el actuar de los gobernantes la población podría sufrir algún daño, el cual gracias al desarrollo social y económico tomo gran importancia llegando al punto de ser materia de legislación, donde el Estado debía responder por los daños ocasionados así el actuar en un principio hubiere sido lícito y en busca del bien común entendido este último como el daño antijurídico.

La Constitución Política de Colombia de 1991 define la nación como un país unitario, descentralizado y con autonomía de sus entidades territoriales, como respuesta a una crisis de los gobiernos locales, así lo expresa el Departamento Nacional de Planeación (2002), donde se evidenciaban problemáticas en la gobernabilidad, participación ciudadana, servicios públicos entre otras, generando enormes desigualdades no solo entre personas si no entre municipios y departamentos. (Departamento Nacional de Planeación, 2002)

Las presiones sociales contra el Estado generaron las primeras medidas en función de la búsqueda de la descentralización, surgiendo de esta manera la autonomía con la constitución política de 1991, la cual mediante su artículo 287 estableció que las entidades territoriales tenían el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales, permitiendo de esta manera el fortalecimiento y descentralización administrativa y política de estas entidades. Es así que los procesos de descentralización y autonomía de las entidades territoriales permitieron que estas se encargaran de aspectos como el mejoramiento en la provisión de los servicios locales, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación, deporte, infraestructura vial, entre otros aspectos locales en dirección al aumento del esfuerzo fiscal y el mejoramiento de la capacidad de gestión y eficiencia administrativa (Departamento Nacional de Planeación, 2002).

El municipio de La Victoria Valle del Cauca fue reconocido jurídicamente como municipio en 1835, tuvo su primera designación de alcalde en el año 1850. El municipio se encuentra categorizado en sexta categoría, no obstante una vez consultada la resolución 400 del año 2019 por medio de la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales como departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las leyes 136 de 1994,

617 de 2000 y el decreto 2106 de 2019 de La Contaduría General de la Nación se identificó la ausencia de información para el municipio de La Victoria para el año 2020, en este sentido para efectos del presente capítulo, se identificó la información consignada en el categorizador de municipios aplicativo de la Contraloría General de la Nación, el cual arrojó para el año 2019 la siguiente información en miles de pesos:

Tabla 1. Información del Municipio de La Victoria Valle del Cauca.

Categoría	6
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 3.146.582
Gastos de Funcionamiento	\$ 1.846.466

Fuente: Elaboración propia a partir de información tomada del municipio

En el desarrollo de su actividad el municipio de La Victoria Valle del Cauca como persona jurídica, en la actualidad presenta diecinueve (19) demandas activas las cuales se caracterizarán a continuación:

Tabla 2. Resumen de Demandas Activas contra el Municipio.

	Despacho	Fecha de Radicación	Tipo	Clase	Demandante(s)	Demandado (s)
	BUGA					
1	000 Tribunal Superior - Sala Civil-Familia	21/02/2014	Declarativo	Ordinario	MARIA OLIVA ARIAS AGUIRRE	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
2	000 Tribunal Superior - Laboral	24/02/2010	Declarativo	Ordinario	GUSTAVO EMILIO PUERTA QUINTERO	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
	CALI					
3	000 Tribunal Administrativo - Sin secciones	26/07/2004	Especiales	Acciones Populares	JAVIER ALONSO GARCIA	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
4	000 Tribunal Administrativo - Sin secciones	16/12/2005	Ordinario	Acción de Reparación Directa	BERNARDO FRANCO PEREZ	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE

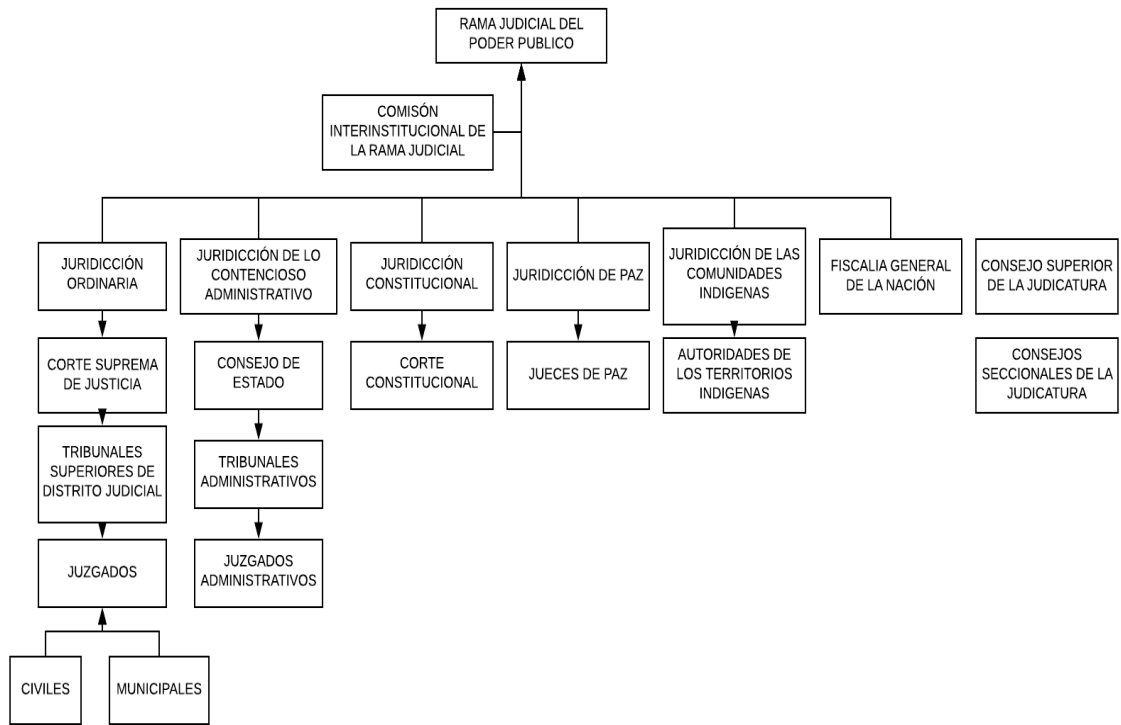
5	000 Tribunal Administrativo - Sin secciones	19/12/2008	Especiales	Revisión de Acuerdos y Decretos	DEPARTAMENTO DEL VALLE	ACUERDO No. 024 DE NOVIEMBRE 12 DE 2008 CONCEJO MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE
6	000 Tribunal Administrativo - Sin secciones	22/09/2010	Especiales	Acciones Populares	MARIA XIMENA PEREIRA ACOSTA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - C.V.C. - MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
7	000 Tribunal Administrativo - Oralidad Contencioso Administrativo	25/10/2018	Especiales	Revisión de Acuerdos y Decretos	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE - ACUERDO No. 003 DE 2018
8	000 Tribunal Administrativo - Sin secciones	07/12/2010	Especiales	Acciones Populares	JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
9	000 Tribunal Administrativo - Sin secciones	23/08/2011	Especiales	Acciones Populares	MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
10	000 Tribunal Administrativo - Sin secciones	15/05/2012	Especiales	Acciones Populares	PEDRO EMILIO MONTES SANCHEZ	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
11	000 Tribunal Administrativo - Sin secciones	16/05/2012	Especiales	Acciones Populares	FERNANDO PATIÑO MARTINEZ	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
12	000 Tribunal Administrativo - Oralidad Contencioso Administrativo	15/11/2016	Especiales	Acciones de Tutela	JUAN GABRIEL SOTO QUINTERO	NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA - BANCO AGRARIO - MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA
13	001 Juzgado Administrativo - Administrativo Oralidad	18/12/2012	Especiales	Despachos Comisorios	LILIAN MARIA MARULANDA BARRETO	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
14	008 Circuito - Civil	28/01/2016	Acción de Tutela	Acciones de Tutela	ABSALON MUÑOZ BECERRA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA

						VICTORIA VALLE
	PEREIRA					
15	003 Juzgado Administrativo - Mixto	02/11/2007	ESPECIALES	Despachos Comisorios	ANA ELOISA PEREZ DE FLOREZ	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
16	007 Juzgado Municipal - Civil	04/04/2017	DECLARATIVO	Ordinario	JOHN JAIRO COLORADO VILLA	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA
	CARTAGO					
17	Juzgado 1 Administrativo Oral	24/09/2014	Especiales	Acciones Populares	FERNANDO PATIÑO MARTINEZ	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
18	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	24/10/2016	Ordinario	Acción de Reparación Directa	JONATHAN DUQUE ZUÑIGA Y OTROS	MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
19	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	10/11/2016	Ordinario	Acción de Reparación Directa	VIVIANA PATRICIA MARIN MONTOYA Y OTROS	MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA Y OTROS

Fuente: Elaboración propia a partir de información tomada del (CHIP) Consolidador de Hacienda E Información Pública.

Como se puede identificar de las 19 demandas que aparecen activas en el sistema de información judicial (Consulta Procesos de La Rama Judicial) se encuentran demandas que tiene temporalidad desde el año 2004 hasta el 2016, se puede identificar que existen procesos de tipo declarativo, especial y ordinario, además se evidencia que entre los demandantes predominan las personas naturales, en este sentido es importante identificar la estructura de reparto de este tipo de demandas y para este fin a continuación se presenta como está conformado el sistema judicial en Colombia, el cual posee una estructura de división territorial en la que existe las siguientes formas de organización:

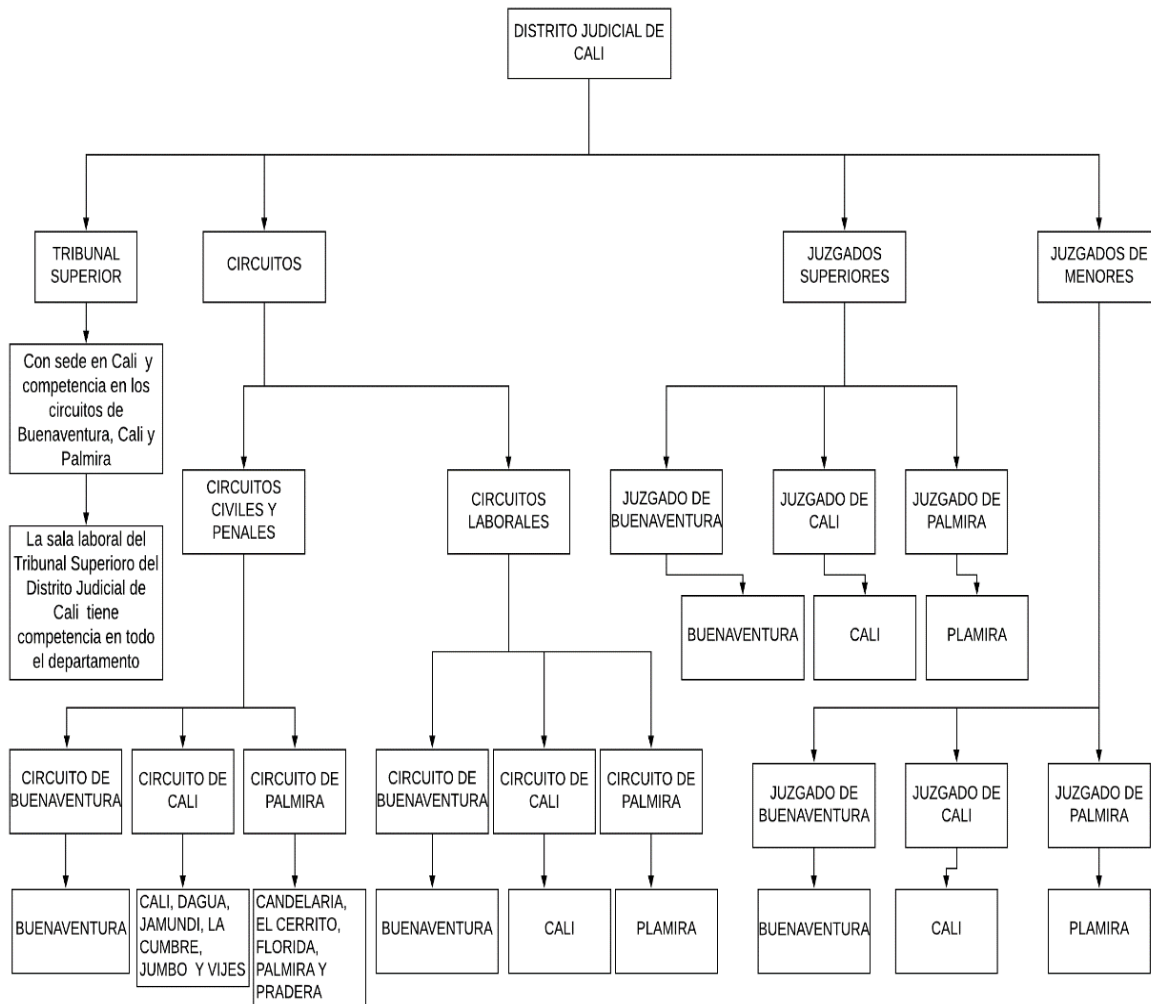
Grafico 23. Estructura General de la Rama Judicial del Sector Público.



Fuente: Elaborado a partir de Información tomada de la Rama Judicial.

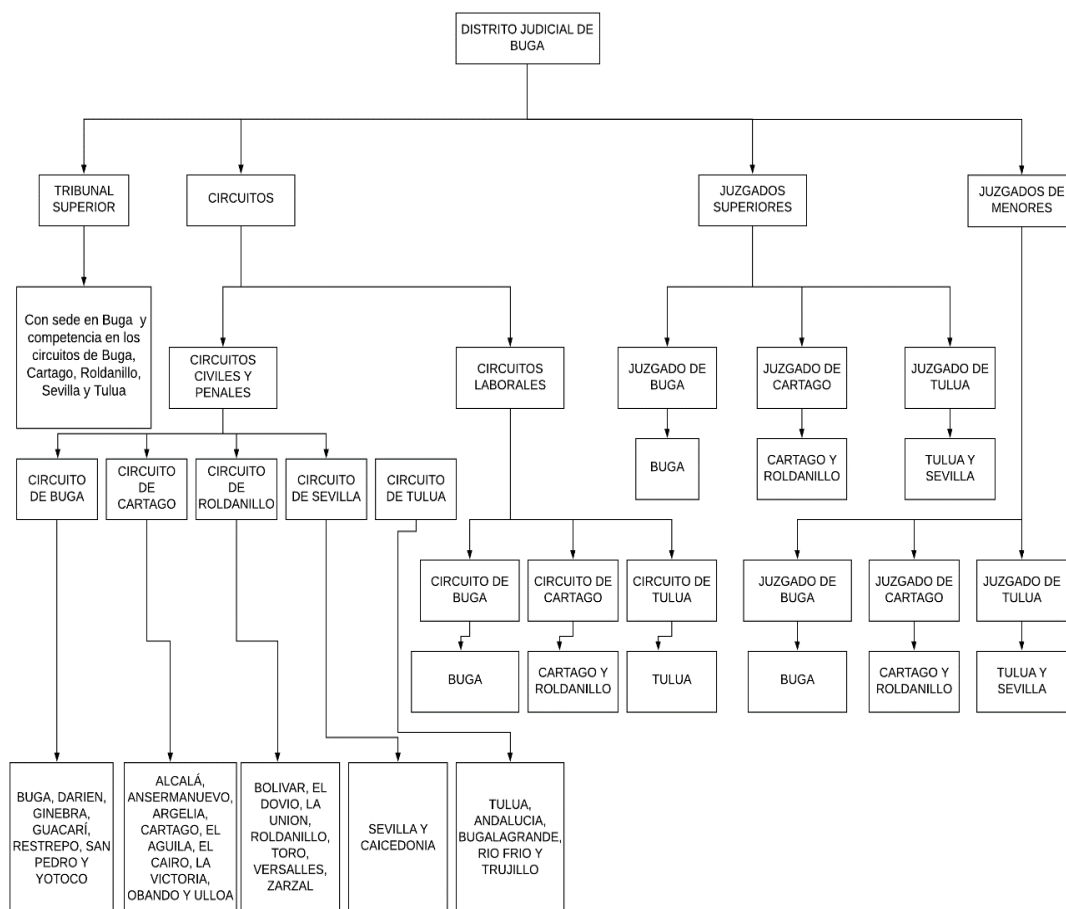
A nivel territorial el departamento del valle del cauca se divide en dos distritos judiciales, el Distrito Judicial de Cali y el Distrito Judicial de Buga, su estructura es la siguiente:

Grafico 24. Estructura del Distrito Judicial de Cali.



Fuente: Elaboración propia a partir del decreto 900 de 1969.

Grafico 25. Estructura del Distrito Judicial de Buga.



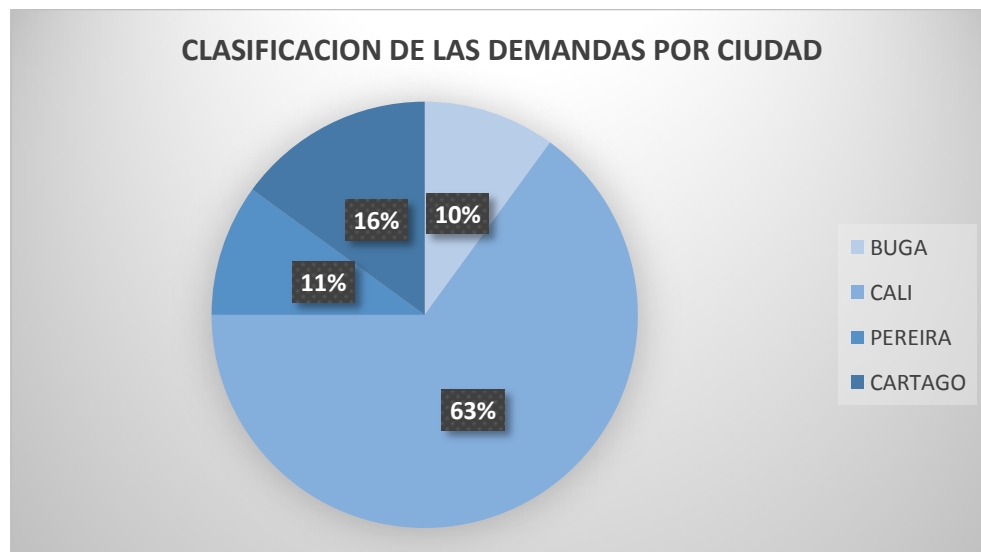
Fuente: Elaboración propia a partir del decreto 900 de 1969.

Como se puede observar en las gráficas anteriores, el departamento del Valle del Cauca a nivel judicial presenta una división en dos distritos, el Distrito Judicial de Cali y el Distrito Judicial de Buga, los cuales poseen un Tribunal Superior que se encarga de elegir los jueces, el presidente y vicepresidente de la corporación, los empleados que le corresponda y la evaluación de los servicios de los jueces. Los circuitos corresponden al área geográfica donde los tribunales del poder judicial pueden ejercer su jurisdicción. Cabe resaltar que los juzgados se encuentran divididos en juzgados penales, civiles, laborales, de familia, penales especializados, de menores y promiscuos, estos últimos se encargan de todas las especialidades mencionadas anteriormente,

además el municipio de La Victoria Valle del Cauca cuenta con un juzgado promiscuo el cual se encarga de atender los procesos litigiosos del municipio.

Una vez identificada la estructura de la rama judicial y como complemento a un ejercicio de comprensión más amplio para el lector, se continua con el análisis de las demandas que aparecen registradas en el sistema de información de La Rama Judicial contra el municipio de La Victoria, a continuación, se podrá identificar las demandas clasificadas por ciudad en la cual se interponen, año de radicación, tipo de demandante y clase de la demanda, cada uno de estos elementos fue identificado y analizado para su representación a través de gráficas:

Grafico 26. Clasificación de Demandas por Ciudad en donde se interpuso.



Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del (CHIP).

Tabla 3. Compilado de demandas por Municipios.

CIUDAD	CANTIDAD
BUGA	2
CALI	12
PEREIRA	2
CARTAGO	3
TOTAL	19

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del (CHIP).

Como se puede observar la mayor cantidad de demandas presentadas contra el municipio, 13 en total han sido interpuestas en la ciudades de Cali, con una participación en el total de demandas del 63%, es coincidente con la existencia de tribunales superiores en esta ciudad, la ciudad de Cartago con una participación del 16% con 3 demandas interpuestas en el Juzgado Primero Administrativo Oral, la ciudad de Pereira presenta 2 demandas, una interpuesta en el Juzgado Administrativo Mixto y otra en el Juzgado Municipal Civil con una participación del 11%, por último se tiene la ciudad de Buga con una participación del 10% correspondiente a 2 demandas interpuestas una en el Tribunal Superior Civil y la otra en el Laboral.

Gráfico 27. Clasificación de Demandas por año de Radicación.



Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del (CHIP).

La grafica permite agrupar las demandas en cuatro grupos, tomando desde el año 2004 hasta el 2020, los valores se representan de la siguiente forma:

Tabla 4. Compilado de Demandas por Año de Radicación.

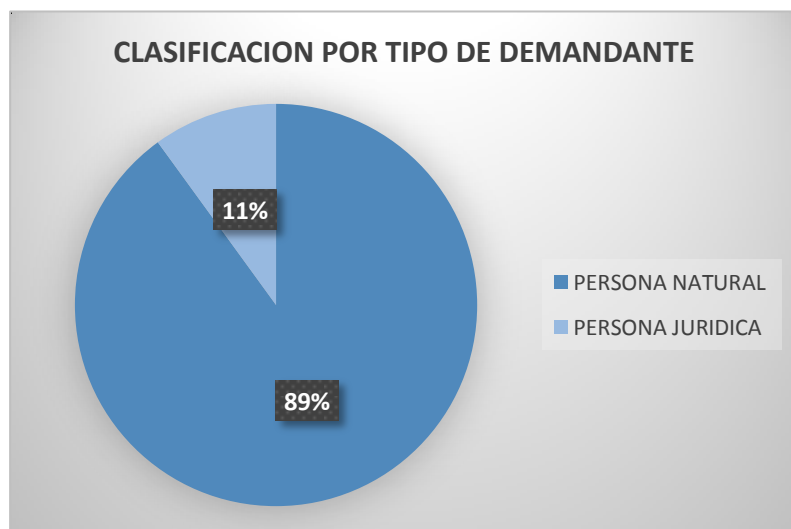
FECHA	CANTIDAD
2004-2007	3
2008-2011	5
2012-2015	5

2016-2020	6
TOTAL	19

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del (CHIP).

Se puede observar que el lapso en el cual se presentar la mayor cantidad de demandas contra el municipio es el que va desde el año 2016 al 2020 con seis demandas en su totalidad con una participación del 32% sobre el total de demandas, seguido por el lapso de 2008 a 2011 y 2012 a 2015 con 5 demandas cada uno y una participación del 26% respectivamente, por último, se tiene el lapso de 2004 a 2.007 con una cantidad de 3 demandas interpuestas en ese periodo y una participación del 16%.

Grafico 28. Clasificación de Demanda por tipo de Demandante.



Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del (CHIP).

La presente gráfica permite identificar la clase de personas que demandan al municipio de La Victoria Valle del Cauca:

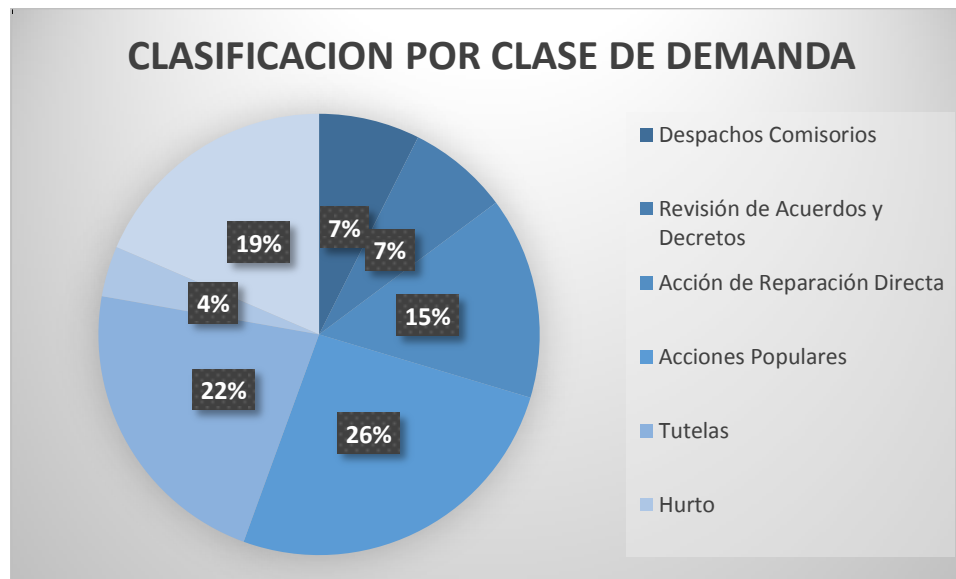
Tabla 5. Compilado de Demandas por tipo de Demandante.

DEMANDANTE	CANTIDAD
PERSONA NATURAL	17
PERSONA JURIDICA	2
TOTAL	19

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del (CHIP).

Como se puede observar son personas naturales las que han presentado un mayor número de demandas contra el municipio, 17 demandas entabladas llevando a una participación del 89% frente a un 11% de demandas entabladas por personas jurídicas, las cuales solo cuentan con 2 demandas interpuestas. Adicionalmente se observa que las dos demandas interpuestas por personas jurídicas se encuentran dentro de la categoría de Revisión de Acuerdos y Decretos.

Grafico 29. Clasificación de Demanda por Clase.



Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del (CHIP).

La siguiente grafica agrupa las demandas según su clase de la siguiente manera:

Tabla 6. Compilado de Demandas por Clase.

CLASE	CANTIDAD
Despachos Comisorios	2
Revisión de Acuerdos y Decretos	2
Acción de Reparación Directa	3
Acciones Populares	7

Tutelas	2
Ordinario	3
TOTAL	19

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del (CHIP).

En el marco de la investigación se realizó una entrevista al abogado Carlos Andrés Quiñones de la Universidad Santiago de Cali quien en el proceso de la consulta aclaró los siguientes términos:

- **Despachos Comisorios:** Los despachos comisorios no pertenecen a la clasificación de demanda, en la Constitución Política de Colombia se establece que las ramas del poder público (legislativa, ejecutiva y judicial) deben trabajar y colaborar armónicamente, cuando una de estas ramas necesita una diligencia en una jurisdicción o territorio diferente donde se encuentra recurre a un despacho comisorio solicitando la información que necesite bajo un principio llamado economía procesal.
- **Revisión de Acuerdos y Decretos:** Corresponde a un control de legalidad que realiza el contencioso administrativo de los acuerdos y decretos dictados por el consejo o la alcaldía municipal actualmente se realiza de manera automática es decir sin necesidad de que algún habitante lo solicite. Se utiliza también cuando alguna norma dictada por la administración municipal está vulnerando los derechos de algún habitante del municipio o este viciado a alguna irregularidad o ilegalidad.
- **Acción de Reparación Directa:** Es una acción administrativa patrimonial, donde se busca de manera directa la reparación de un daño desde el punto de vista económico.
- **Acciones Populares:** Es una acción constitucional de grupo que se utiliza en el momento en que se afectan los derechos colectivos constitucionales, puede llegar a representar un gasto público en el momento en que la administración deba realizar una obra o acción que derive una inversión para su ejecución.
- **Nulidad y Restablecimiento del Derecho:** Es una acción contenciosa administrativa que se clasifica en nulidad o nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho, la nulidad simple busca que se declare un acto administrativo nulo por vicios de legalidad y la nulidad y restablecimiento del derecho busca de igual manera que se declare la nulidad

porque está afectado por legalidad del acto administrativo y como consecuencia se restablezca el derecho que puede representar una indemnización.

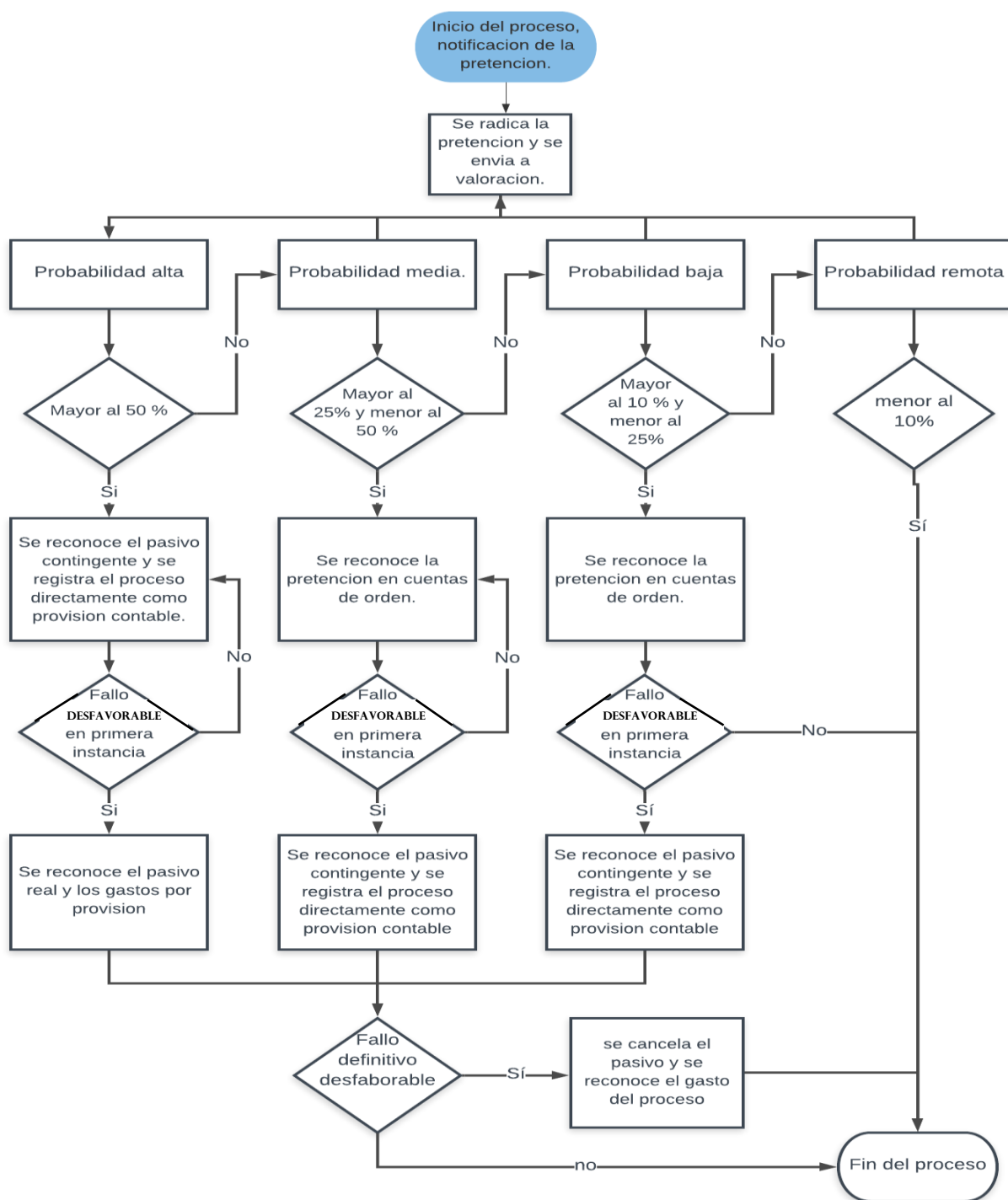
- Tutelas: Son acciones constituciones reglamentadas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia como un derecho que tiene todos los colombianos para reclamar ante un juez, la protección de sus derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados para la acción u omisión de cualquier entidad del Estado

Se evidencia que el tipo de demanda más utilizada en contra del municipio objeto de este estudio, fueron las acciones populares con 7 en su totalidad y una participación del 26% dentro del total de demandas, es común que este rubro dentro de las demandas de un municipio tenga una alta participación ya que como se explicó anteriormente es un mecanismo que tienen sus habitantes para exigir sus derechos colectivos.

Cabe resaltar que para el año 2016 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en su resolución 353 estableció el procedimiento a seguir en la valoración de los procesos litigiosos para las entidades del sector gobierno, en donde las entidades deben realizar la valoración de los procesos litigiosos dentro de una clasificación alta, media, baja y remota con el fin de identificar los aspectos y valores a revelar dentro de sus estados financieros.

A continuación, se realiza un gráfico teniendo como referencia el procedimiento descrito por la Oficina de Defensa Jurídica del Estado y La Contaduría General de la Nación en la resolución 353 de 2016, el cual se encuentra en la actualidad avalado por el régimen de contabilidad pública en Colombia para las entidades gubernamentales.

Grafico 30. Procedimiento para el manejo de las Demandas Entabladas contra el Sector Público.



2.3 Identificación del procedimiento contable aplicado por el municipio de la victoria valle en el reconocimiento, registró y revelación de las demandas.

Tal como se puede identificar en el capítulo 2.1 el procedimiento de reconocimiento, registro y revelación de las demandas contra el Estado se encuentra reglado en Colombia a partir de los elementos que para tal fin ha expedido la Contaduría General de la Nación, de manera puntual los ejercicios se encuentran reglamentados en la resolución 353 del año 2016 expedida conjuntamente con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado donde se determinó una metodología de valoración de los procesos judiciales iniciados en contra de las entidades del Estado Colombiano, identificando cuatro clasificaciones de probabilidad de perdida de los procesos, las cuales son:

- Alta: Probabilidad de perdida mayor al 50%
- Media: Probabilidad de perdida mayor al 25% y menor al 50%
- Baja: Probabilidad mayor al 10% menor al 25%
- Remota: Probabilidad menor del 10%

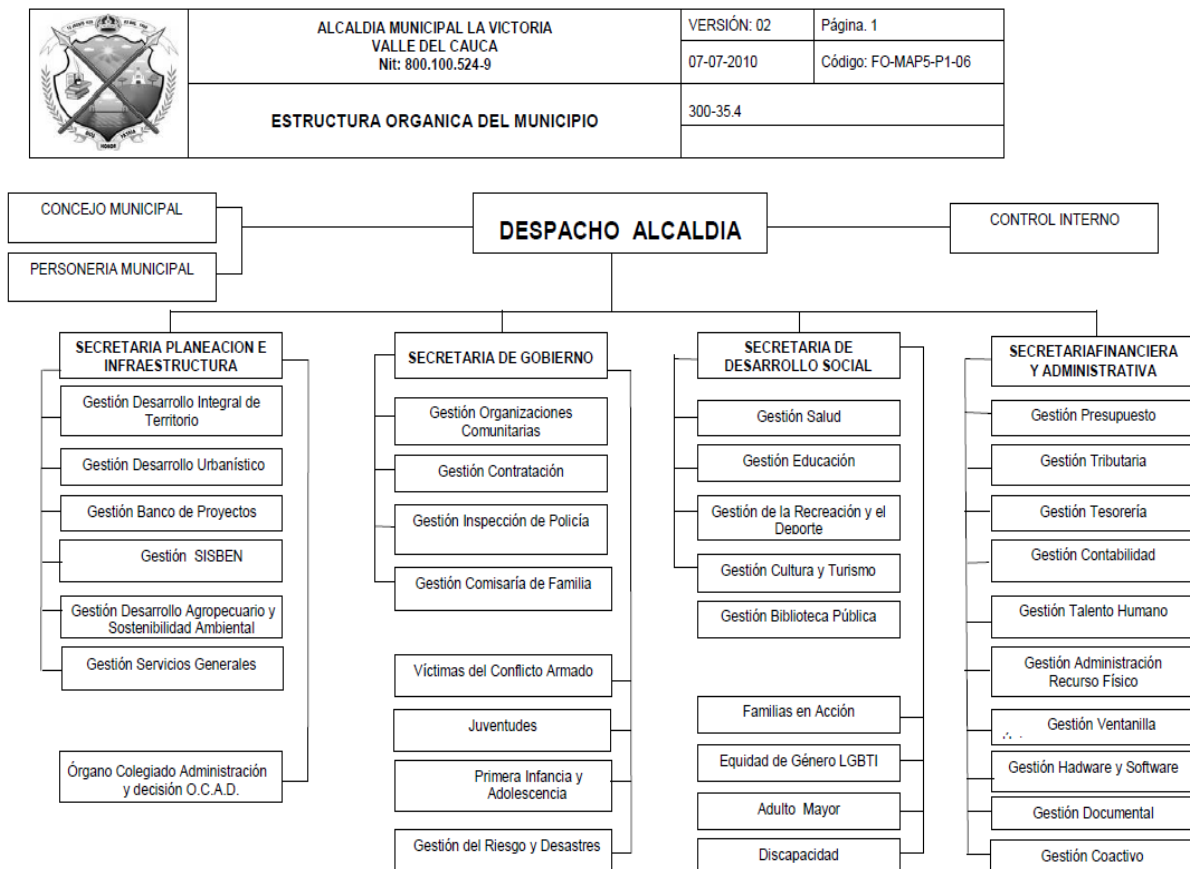
De acuerdo a cada clasificación se toman medidas preventivas como el reconocimiento de una provisión o del proceso a través de cuentas de orden o de pasivos contingentes.

De manera particular la alcaldía del municipio de La Victoria Valle del Cauca como organización del sector publico posee una estructura organizacional compuesta de la siguiente manera:

Fuente: Elaboración propia a partir de información tomada de la resolución 353 de 2016

Fuente: Elaboración propia a partir de información tomada de la resolución 353 del 2016 de la Oficina de Defensa Jurídica del Estado y La Contaduría General de la Nación

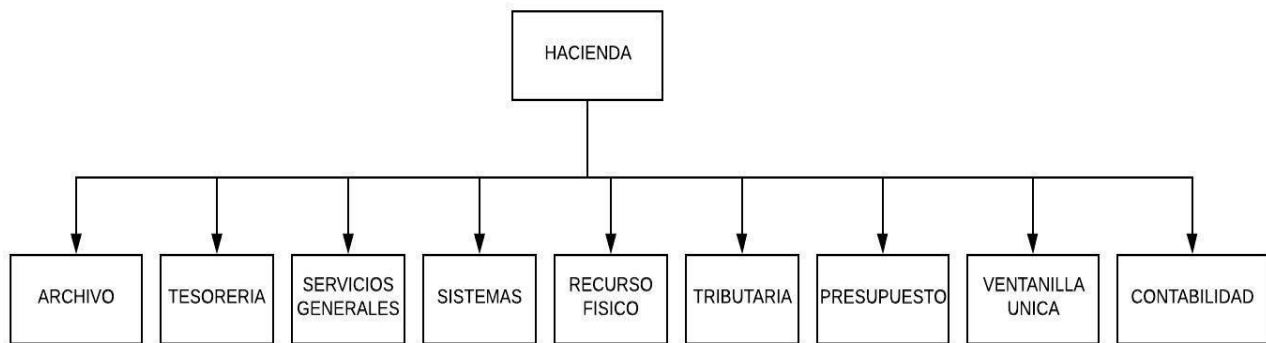
Grafico 31. Estructura Organizaciones del Municipio de La Victoria Valle del Cauca.



Fuente: Alcaldía Municipal de La Victoria Valle del Cauca (2010). Estructura Orgánica del Municipio. Accedido desde la página web: <http://www.lavictoria-valle.goc.co/>

La responsabilidad sobre el reconocimiento, registro y revelación de los procedimientos contables se encuentra a cargo del proceso de gestión de contabilidad el cual se encuentra adscrito a la secretaria financiera y administrativa, de manera puntual esta secretaria se encuentra compuesta de la siguiente manera; secretario de hacienda, un responsable para presupuesto, un responsable para la gestión tributaria, un tesorero, una persona para gestión de talento humano, un encargado de gestión en la administración de recurso físico, una persona en ventanilla, una persona en gestión de hardware y software, dos personas para la gestión documental y una persona para la gestión coactivo.

Grafico 32. Estructura del Departamento de Hacienda Municipal de La Victoria Valle del Cauca.



Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la página web de la alcaldía del municipio.

El proceso de gestión de contabilidad se encuentra adscrito a esta secretaria y se resalta que una vez consultada a la persona responsable, que para este caso es la contadora, se logra identificar que solamente trabaja ella, sin apoyo de un equipo adicional para el proceso de gestión contable, además se identifica que en el manual de funciones especifica oficios de la alcaldía, se establece que la persona en cargada de el proceso de gestión contable debe ser un profesional universitario en la carrera de contabilidad, el cual dentro de sus funciones principales se encuentra coordinar la contabilidad del municipio y la elaboración de los informes contables, conciliar los ingresos del municipio en base a unos soportes y registros contables, y en general velar por que los procesos contables estén direccionados al cumplimiento de los estipulado por las normas vigentes en materia de contabilidad pública como se observa a continuación:

Grafico 33. Manual de Funciones del encargado de contabilidad del Municipio de La Victoria Valle del Cauca.

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 02 07-07-2010	Página 75 Código:FO-MAP5- P1-08
	DECRETO N°. 0045 (28-Mayo de 2018)	300.62.3	

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0020 DEL 14 DE MAYO DE 2015, QUE AJUSTÓ EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE"

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	01
Dependencia:	Secretaría Administrativa y Financiera
Cargo del jefe inmediato:	Secretario(a) Administrativa y Fin.
Naturaleza del Empleo:	Carrera Administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL:	
Gestión Administrativa y Financiera - Gestión Contable	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Planear, organizar y administrar el sistema contable de la Alcaldía del Municipio de la Victoria, dar aplicación a las normas contables vigentes, realizando los registros contables y todas las transacciones producidas en cumplimiento de la ley; generar los informes de los estados financieros, anexos y notas explicativas; rendir los informes contables y financieros a las entidades.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Coordinar la contabilidad del municipio y la elaboración de los estados e informes contables del municipio, además de los informes que se deba rendir a las entidades que de control y organismos que los soliciten. 2. Conciliar los ingresos diarios del Municipio, con sus soportes y registros contables. 3. Realizar conciliación y causación de las transferencias recibidas. 4. Verificar las actividades de digitación y registro de todos los procesos contable en los diferentes comprobantes que arrojan los módulos y generar las notas de contabilidad necesarias para ajustar los mismos. 5. Causar mensualmente en el módulo de nómina las provisiones de prestaciones sociales. 6. Verificar que los registros que afectan la contabilidad del Municipio, se ajusten a los procedimientos contables y a las directrices de la Contaduría General de la Nación. 7. Elaborar los estados contables de la Administración Central, atendiendo las normas, criterios, principios, procedimientos y plazos establecidos por la entidad y	

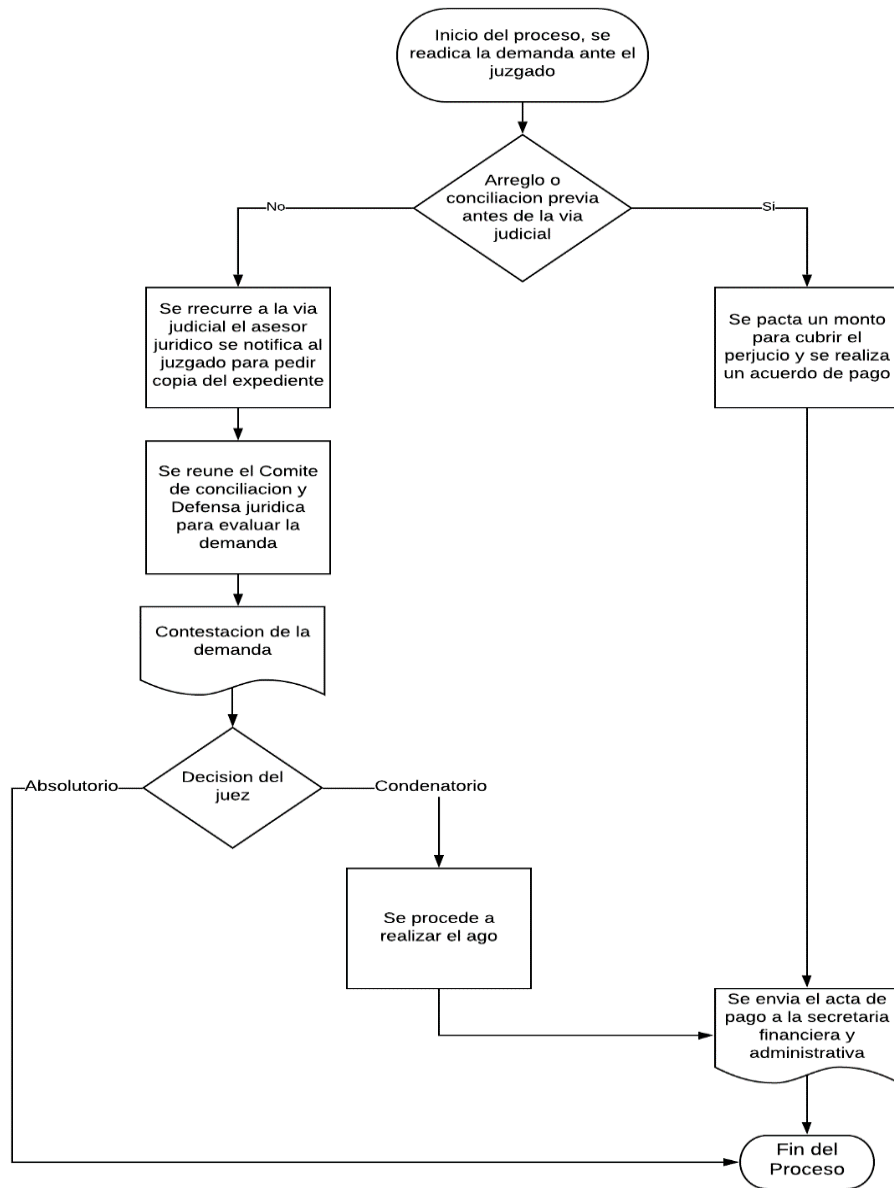
Fuente: Decreto 0045 de 2018 expedido por la alcaldía Municipal de la Victoria Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta el proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información y en concordancia con las instrucciones

impartidas por La Contaduría General de la Nación mediante la ley 1314 y su reglamentación a través de la resolución 533 del año 2018, la gestión contable de los municipios debe contener un marco general en el cual se determine el marco conceptual para la preparación de la información financiera, los responsables de esta preparación, se deben fijar los objetivos y características cualitativas, fundamentales y de mejora de la información financiera entre estas se identifica la relevancia, comparabilidad, oportunidad, verificabilidad, resaltando la característica de representación fiel la cual podemos encontrar en nuestro marco conceptual y teórico entre otros aspectos. Además, debe contener de igual manera las políticas contables por las cuales se rige el manejo referente al reconocimiento medición y revelación de la información financiera de la entidad esto con el fin de asegurar la consistencia y uniformidad en la presentación de la información.

Ahora bien, para efectos puntuales del objetivo en cuanto a la identificación del procedimiento contable aplicado por el municipio para el reconocimiento registro y revelación de las demandas en contra del municipio, se ha desarrollado un instrumento que permita la identificación del proceso a partir de lo que han expresado dos personas involucradas en los procesos de reconocimiento, registro y revelación de las demandas entablas contra la entidad. De la expresión del entrevistado 1 quien es la persona involucrada en el proceso de valoración de las demandas en contra, se logra identificar que el procedimiento presenta el siguiente flujo:

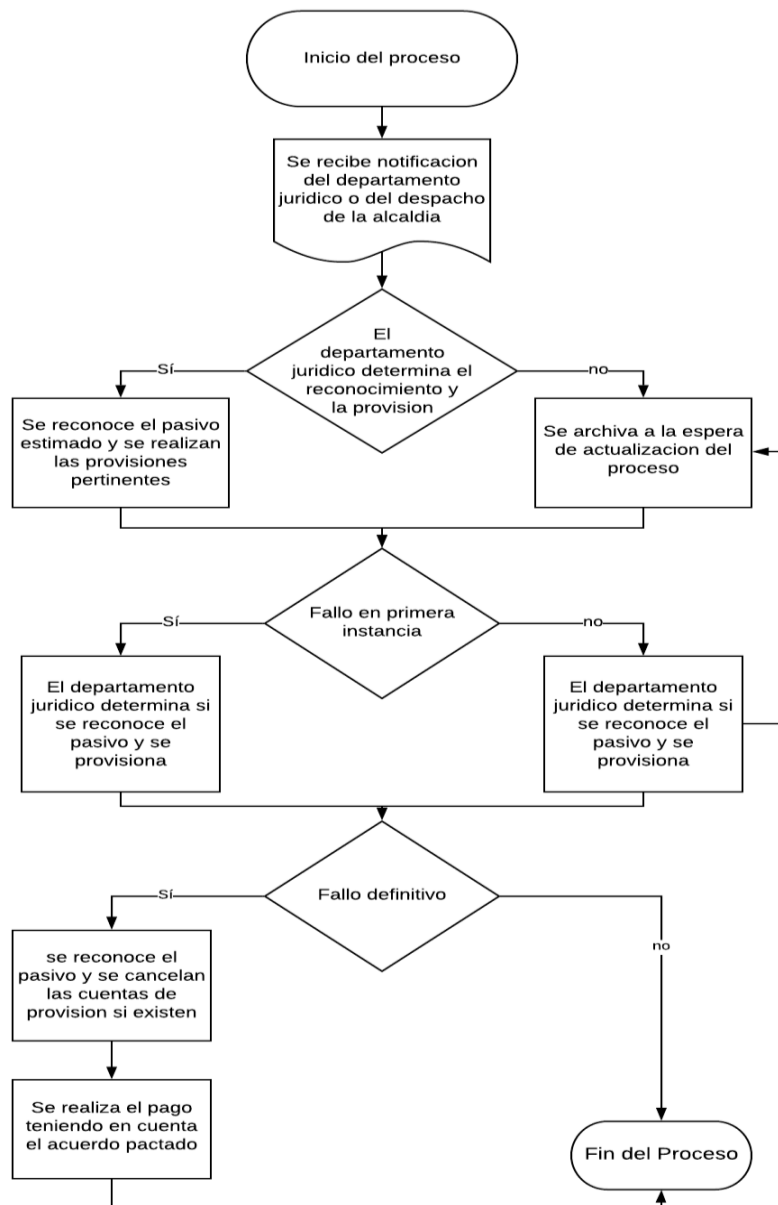
Grafico 34. Procedimiento de Manejo de Demandas contra la Alcaldía según entrevistado 1.



Fuente: Elaboración Propia a partir de la aplicación de entrevista.

Por su parte en la aplicación del instrumento de consulta a los funcionarios de la alcaldía, el entrevistado 2 quien es la persona involucrada en los procesos de reconocimiento, registro y revelación de las demandas en contra del municipio, respondió de tal manera que se puede identificar el siguiente flujo:

Grafico 35. Procedimiento de Manejo de Demandas contra la Alcaldía según Entrevistado 2.



Fuente: Elaboración propia a partir de la aplicación de entrevista al contador del municipio.

Una vez analizado los flujos de los dos informantes consultados de la alcaldía del municipio de La Victoria Vale del Cauca, se puede identificar sendas diferencias entre los dos, mientras que el flujo comentado por el entrevistado 1 de la alcaldía, plantea una conciliación inicial al momento de reclamar un derecho que ha sido vulnerado por parte de la alcaldía a una entidad o persona natural, si esta conciliación no se logra, este entrevistado expresa que se realiza un análisis de la demanda por parte del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la alcaldía, donde se realiza una contestación a la demanda junto con el proceso de reconocimiento y provisión contable de la misma, con este proceso realizado se espera la decisión del juez, si esta es condenatoria se procede al realizar el pago, a diferencia de este flujo, el entrevistado 2 identifica como primer punto del proceso de reconocimiento, registro y revelación de las demandas entabladas contra la alcaldía, el reconocimiento del proceso en el área contable, el cual está condicionado a lo que exprese el departamento jurídico de esta entidad pública.

A partir de este punto se hace énfasis en que el entrevistado 1 expresó en la entrevista que se le realizó, que no se ejecuta una valoración de las demandas basada en una herramienta puntual, que permita clasificar y actuar según lo estipula la resolución 353 de 2016, por lo que la decisión de reconocer y provisionar o no hacerlo está viciada de un aspecto de subjetividad teniendo en cuenta que la probabilidad de pérdida se obtiene de lo que decida el comité anteriormente mencionado, además se identifica una falta de autonomía del departamento de contabilidad en la evaluación, verificación y análisis de estos procesos litigiosos en el sentido que su actuar está restringido a lo que exprese el departamento jurídico.

En este sentido vale la pena resaltar que se solicitó para efectos de la presente investigación el manual de políticas contables con el objetivo de contrastar el proceso realizado por las dos personas consultas con lo estipulado en los manuales contables de la alcaldía para este caso específico siendo imposible acceder a esta información.

2.4 Identificación del proceso de revelación de las demandas implementado por el municipio en los periodos 2012 al 2020.

Tal como se identificó en el objetivo uno los cambios existentes en los procesos de reconocimiento, registro y revelación de las demandas contra las entidades públicas ha tenido variaciones a través de la historia, de manera particular en el objetivo número cuatro la ventana de observación está contenida entre el 2012 al 2020 en cual podemos identificar lo siguiente; entre el 2012 al 2105 el procedimiento establecido se encontraba regido por la resolución 356 de 2007 la cual determino que con la notificación de la demandas se debía llevar a cuentas de orden, para luego realizarse un peritaje en el cual se tomaba la decisión de pasar a cuentas de pasivo y realizar la provisión, continuando allí hasta que había una sentencia con las actualizaciones si había lugar, del 2016 al 2018 el procedimiento antes mencionado conciliado entre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y La Contaduría General de la Nación estaba reglamentado por la resolución 353 de 2016 adiciono una clasificación previa con estas cuatro categorías:

- 1- Probabilidad alta: se da cuando mediante la aplicación de los procesos y formulas dadas en esta resolución se obtiene un grado de probabilidad de más del 50% de pérdida, por lo que la entidad deberá registrar el proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 3 del decreto 1795 de 2007, en donde se determina que todas las Entidades y Órganos Estatales de Orden Nacional tienen la obligación de reportar, registrar y actualizar la información de los procesos judiciales a su cargo. Además del registro la entidad debe realizar el registro de la pretensión ajustándola como provisión contable.
- 2- Probabilidad media: Cuando la probabilidad de perdida sea mayor de 25% y menor a 50% se debe registrar la pretensión en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa, pero con un valor de cero “0”, en lo concerniente a la parte contable se debe registrar el valor de la pretensión en cuentas de orden.
- 3- Probabilidad baja: se presenta cuando se evidencia un grado de pérdida entre el 10% y el 25% realizando el mismo proceso del rubro anterior.

- 4- Probabilidad remota: se da cuando la probabilidad de pérdida es inferior al 10% se realizar de igual forma el registro de los acápites anteriores solo que para la parte contable no aplica el registro en cuentas de orden ya que no representa un grado significativo para aparecer en los registros contables.

En este sentido se procederá de la siguiente manera; se tendrán dos periodos de análisis, el primer periodo llamado “A” el cual estará comprendido entre el año 2.012 al 2.015 y el segundo el periodo “B” desde el año 2.016 al 2.020, en estos dos periodos se analizarán las cuentas que deberían tener movimiento según el procedimiento para el manejo de las demandas contra el sector público.

Periodo A Movimiento de las cuentas según reglamentación:

- Con la notificación de la demanda se constituye la responsabilidad contingente por el valor de la pretensión registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912001 Laborales, 912004-Laborales, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905- Responsabilidades contingentes por contra.
- Para la provisión se reconoce el pasivo estimado registrando un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-Provisión para Contingencias y un crédito a la subcuenta 271005- Litigios, de la cuenta 2710-Provisión para Contingencias, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas. Cuando se realicen laudos, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales la provisión se registra un debito a la cuenta 531411-Mecanismos alternativos de solución de conflictos y un crédito a la cuenta 271015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Con la conciliación o la sentencia ejecutoriada se reconoce el pasivo real con la cuenta 2460-Créditos judiciales, debitando la cuenta 2710-Provisión para contingencias.
- Los gastos adicionales a la liquidación del crédito judicial reconocido, cuando se trate de intereses se registran en la cuenta 5801-Intereses, las costas del proceso se registran en la cuenta 5111 o 5211-Generales.

Periodo B Movimiento de cuentas según reglamentación:

Con la adopción de las normas internacionales para el sector público, mediante la resolución 620 del año 2015 La Contaduría General de la Nación modifico el catálogo de cuentas y queda de la siguiente manera:

- Con la notificación de la demanda se realiza la calificación de la demanda en alta cuando exista una probabilidad de perdida mayor al 50% registrando el valor de la pretensión como provisión contable con un débito a la subcuenta 5368-Litigios, de la cuenta 5368-Provisión para Contingencias y un crédito a la subcuenta 271005- Litigios, de la cuenta 2710-Provisión para Contingencias, cuando se realicen laudos, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales la provisión se registra un debito a la cuenta 531411-Mecanismos alternativos de solución de conflictos y un crédito a la cuenta 271015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos; en media cuando la probabilidad sea superior al 25% e inferior al 50%, en esta caso se reconoce la demanda en cuenta de orden registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912001 Laborales, 912004-Laborales, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905-Responsabilidades contingentes por contra; en baja cuando la probabilidad sea superior al 10% e inferior al 25% realizando el reconocimiento bajo cuentas de orden como se detalló anteriormente; en remota cuando la probabilidad de perdida sea inferior al 10% en este caso no se realiza ningún registro.
- Los gastos adicionales posteriores a la liquidación final del crédito judicial reconocido, cuando se trate de intereses, se registran con un débito en la subcuenta 580109 Créditos judiciales, de la cuenta 5801-Intereses y un crédito en la subcuenta que corresponda, de la cuenta 2460-Créditos Judiciales. Las costas del proceso se registran en la subcuenta 511166-Costas procesales, de la cuenta 5111-Generales, si el proceso corresponde a gastos de administración, o en la subcuenta 521168 Costas procesales, de la cuenta 5211-Generales, si el proceso corresponde a gastos de operación, utilizando como contrapartida la subcuenta que corresponda, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.

Tabla 7. Demandas Activas del Municipio de la Victoria Valle del Cauca.

AÑO DE LA DEMANDA	CANTIDAD
2004	1
2005	1
2007	1
2008	1
2010	3
2011	1
2012	3
2014	2
2016	4
2017	1
2018	1
TOTAL	19

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del (CHIP).

En el cuadro anterior se puede observar un resumen de las demandas activas del municipio de La Victoria Valle del Cauca reportado en el sistema de información litigiosa de la rama judicial, donde se evidencia que se tienen demandas desde el año 2.004 hasta el año 2018 que suman en total 19 demandas activas.

Periodo A:

Tabla 8. Análisis Cuenta 9905 Versus Cuenta 9120, Reconocimiento Inicial.

AÑO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2006	9905	-	-
	9120	-	-
2007	9905	-	-
	9120	-	-
2008	9905	-	-

	9120	-	-
2009	9905	\$ 1.987.820.000	
	9120		\$ 1.987.820.000
2010	9905	\$ 1.987.820.000	
	9120		\$ 1.987.820.000
2011	9905	\$ 2.108.838.000	
	9120		\$ 2.108.838.000
2012	9905	\$ 369.899.000	
	9120		\$ 369.899.000
2013	9905	\$ 3.064.254.000	
	9120		\$ 3.064.254.000
2014	9905	\$ 3.064.254.000	
	9120		\$ 3.064.254.000
2015	9905	\$ 900.254.000	
	9120		\$ 900.254.000

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del sistema de información litigiosa de la rama judicial.

Tabla 9. Análisis Cuenta 5314 versus cuenta 2710, Registro de Provisión.

AÑO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2006	5314	-	-
	2710	-	-
2007	5314	-	-
	2710	-	-
2008	5314	-	-
	2710	-	-
2009	5314	-	-
	2710	-	-
2010	5314	-	-
	2710	-	-

2011	5314	-	-
	2710	-	-
2012	5314	-	-
	2710	-	-
2013	5314	-	-
	2710	-	-
2014	5314	-	-
	2710	-	-
2015	5314	-	-
	2710	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del sistema de información litigiosa de la rama judicial.

Tabla 10. Análisis de Cuentas 2710, 2460, 5810, Pago, Conciliación o Desistimiento de los Procesos Litigiosos.

AÑO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2006	2710	-	-
	2460	-	-
	5810	-	-
2007	2710	-	-
	2460	-	-
	5810	-	-
2008	2710	-	-
	2460	-	-
	5810	-	-
2009	2710	-	-
	2460	-	-
	5810	-	-
2010	2710	-	-
	2460	-	-

	5810	-	-
2011	2710	-	-
	2460	-	-
	5810	-	-
2012	2710	-	-
	2460	-	-
	5810	-	-
2013	2710	-	-
	2460		\$ 57.372.000
	5810	-	-
2014	2710	-	-
	2460	-	-
	5810	-	-
2015	2710	-	-
	2460	-	\$ 677.399.000
	5810	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del sistema de información litigiosa de la rama judicial.

En el análisis del periodo “A” se identifica que las cuentas 9120-Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y 9905-Responsabilidades contingentes, inician movimiento en el año 2.009, a pesar de que se evidencian demandas activas desde el año 2.004, si se retoma la normatividad aplicable para este primer periodo de análisis se encuentra la circular externa 034 del año 2.000 y la resolución 356 del año 2.007, en donde se expresaba que el reconocimiento inicial de las demandas entabladas contra entidades públicas se realizaba en el momento de notificación de la demanda, a través de las cuentas de orden ya mencionadas, la inexistencia de registros en el reconocimiento inicial para el periodo en referencia, permite evidenciar un posible desconocimiento de las formas de reconocimiento, registro y revelación del hecho económico en estudio, teniendo en cuenta que en los años 2.004 a 2.008 existían demandas que al año 2.020 se encontraban activas, según el sistema de información litigiosa de La Rama Judicial.

En el año 2.009 inicia el movimiento en las cuentas de orden el cual se mantiene constante hasta el año 2.012, año donde se logra identificar una disminución razonable en estas cuentas, lo cual puede representar diferentes actuaciones; primero, se extinguió la razón de la cuenta de orden lo cual puede estar dado a que el querellante desistió del proceso o, la instancia judicial competente desestimó las pretensiones; segundo, se realizó el peritaje y se reconoció el correspondiente gasto contra un pasivo estimado, no obstante para la fecha no se encuentra pasivos estimados que permitan entender el fenómeno de disminución de las cuentas de orden; tercero se reconoció el pasivo real mediante una cuenta de pasivos exigibles 2460-Créditos Judiciales; cuarto, se falló en contra del municipio y se pagó el proceso.

Se observa que desde el año 2.006 hasta el año 2015 se presenta provisión según el sistema de información litigiosa de la Rama Judicial.

Al analizar las variaciones de las cuentas de orden donde se reconoce inicialmente las demandas, en el año 2.009 inician con \$1.987.820.000 y se mantiene constante hasta el año 2.011 donde presenta un aumento de \$121.018.000, quedando un acumulado de \$2.108.838.000, para el año 2.012 se refleja una disminución de \$1.738.939.000, quedando un saldo de \$369.899.000, al confrontar las variaciones en las cuentas que se podrían ver afectadas con esta disminución, se encuentra que las cuentas 2460-Creditos Judiciales, 2710-Provision para Contingencias, 5314-Provision para Contingencias y 5801-Intereses, para el periodo en referencia no presentan movimiento, lo que permite deducir que ha podido ocurrir alguno de los siguientes escenarios:

- 1- Se extinguió la razón de la existencia de la cuenta de orden, generado por desistimiento del querellante, por desistimiento del juez competente o por vencimiento de términos.
- 2- Se realizó la aplicación de alguna fórmula de saneamiento contable, de conformidad con la ley 716 del 2.001

Para el año 2.013 se evidencia un inicio de movimiento de la cuenta 2460-Creditos Judiciales por \$57,372.000, lo cual no concuerda con la variación de las cuentas de orden para este mismo periodo, ya que para este tiempo se presentó un aumento de \$2.694.355.000.

En el año 2.015 en las cuentas de orden se presenta una disminución de \$2.164.000.000, frente a un aumento en la cuenta 2460-Creditos judiciales de \$677.399.000, donde se puede inferir que una parte de estas demandas que estaban reconocidas en cuentas de orden presentaron un fallo ya

sea en primera instancia, segunda instancia o definitivo, reconociendo de esta manera a través de esta cuenta la obligación.

La cuenta 2710-Provisión para Contingencias y 5314-Provisión para Contingencias, para el periodo “A” no presenta movimiento alguno, si tomamos en cuenta la entrevista que se le realizó al asesor jurídico de la alcaldía del Municipio, objeto de este estudio, identificamos que existió una demanda contra la alcaldía la cual inicio en el año 1.998 y tuvo un fallo desfavorable final en el año 2.012, si nos remitimos al análisis de las cuentas a pesar de que la demanda en mención presento un fallo desfavorable en primera y segunda instancia, no se evidencia el inicio de una respectiva provisión.

Periodo B:

Tabla 11. Análisis Cuenta 9905 Versus Cuenta 9120, Reconocimiento Inicial.

AÑO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2016	9905	\$ 1.072.008	-
	9120	-	\$ 1.072.008
2017	9905	\$ 1.097.108.581	-
	9120	-	\$ 1.097.108.581
2018	9905	\$ 1.241.874.746	-
	9120	-	\$ 1.241.874.746
2019	9905	\$ 1.241.874.746	-
	9120	-	\$ 1.241.874.746
2020	9905	\$ 1.304.551.182	-
	9120	-	\$ 1.304.551.182

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del sistema de información litigiosa de la rama judicial.

Tabla 12 Análisis Cuenta 5368 versus cuenta 2701, Registro de Provisión.

AÑO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2016	5368	-	-
	2701	-	-
2017	5368	-	-
	2701	-	-
2018	5368	\$ 461.214.274	-
	2701	-	\$ 461.214.274
2019	5368	\$ 940.277.706	-
	2701	-	\$ 1.290.257.337
2020	5368	-	-
	2701	-	\$ 1.290.257.337

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del sistema de información litigiosa de la rama judicial.

Tabla 13. Análisis de Cuentas 2460, 5111, 5211, 5801, Pago, Conciliación o Desistimiento de los Procesos Litigiosos.

AÑO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2016	5801	-	-
	5111	\$ 30.017	-
	5211	-	-
	2460	-	\$ 702.039
2017	5801	-	-
	5111	-	-
	5211	-	-
	2460	-	\$ 552.038.686
2018	5801	-	-
	5111	\$ 689.455	-
	5211	-	-
	2460	-	\$ 286.021.773

2019	5801	-	-
	5111	-	-
	5211	-	-
	2460	-	\$ 18.625.949
2020	5801	-	-
	5111	-	-
	5211	-	-
	2460	-	\$ 22.867.100

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del sistema de información litigiosa de la rama judicial.

Tabla 14. Análisis Cuenta 2701 versus cuenta 2460, Reconocimiento del Pasivo Exigible.

AÑO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2016	2701	-	-
	2460	-	\$ 702.039
			-
2017	2701	-	-
	2460	-	\$ 552.038.686
2018	2701	-	-
	2460	-	\$ 286.021.773
2019	2701	-	-
	2460	-	\$ 18.625.949
2020	2701	-	-
	2460	-	\$ 22.867.100

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida del sistema de información litigiosa de la rama judicial.

En el análisis del periodo “B” se puede observar que en el año 2.018 inicia el movimiento de cuentas para la provisión contable de los procesos litigiosos, identificando, al igual que en el periodo de análisis “A” que a pesar de existir una demanda con fallo en primera y segunda instancia y con un fallo definitivo en el año 2.012, solo hasta el año 2.018 se evidencia el inicio de provisiones para las demandas contra la alcaldía del municipio, teniendo en cuenta la resolución 353 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del año 2.016, en su artículo 8 establece, que todo procesos litigioso que se pierda en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena, lo que indica inexistencia de información según la normatividad vigente para este periodo de análisis.

En el año 2.016 se evidencia un aumento en las cuentas de orden de \$171.754.000, los cuales al confrontarlos con las variaciones en las cuentas que se podrían ver afectadas con este aumento, se encuentra que la cuenta 5368-Provision litigios y demandas, utilizada por la alcaldía para registrar las provisiones de las demandas entabladas en contra del municipio no presenta movimiento alguno, la cuenta 2460-Creditos Judiciales, presenta un aumento para este periodo de 702.039.000, lo que podría indicar tres situaciones posibles; primero se obtuvo un fallo definitivo en primera instancia lo que obligo a que se reconociera directamente el pasivo sin antes realizar una provisión; segundo se realizó la respectiva valoración conforme a la resolución 353 del año 2.016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y La Contaduría General de la Nación encontrando que existía una probabilidad de perdida de algún proceso mayor al 50% obligando a reconocer directamente el pasivo; tercero existía un proceso con una probabilidad de perdida alta, al cual no se le aplicó la respectiva provisión lo que ocasiono que al momento de darse un fallo definitivo se tuviera que reconocer directamente el pasivo.

La provisión contable como lo expresa Flórez López (2009), es un mecanismo para hacerle frente a las operaciones sujetas a incertidumbre en donde se realizan estimaciones con el fin de reflejar de forma fiel las operaciones de la empresa, cumpliendo de esta manera principios contables como el de el devengo y el principio de correlación de ingresos-gastos, teniendo en cuenta que existen operaciones que no se concretan en el momento en que ocurren, la provisión cumple la función de contabilizar las operaciones inciertas que aunque en el momento no están afectando las operaciones de la entidad lo podrían hacer en un futuro (Flórez López, 2009).

Lo anterior es congruente con el concepto de provisión de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en tanto se establece que la provisión es “*un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento*” (IFAC, 2000, p. 555), además establece que las provisiones son pasivos contingentes que deben estar valorados de forma fiable, en tanto representan obligaciones probables que podrían dar lugar a un flujo de salida de recursos.

Una vez evidenciado los elementos de la revelación de este fenómeno para la alcaldía del municipio de La Victoria Valle del Cauca en los periodos identificados se puede resaltar los siguientes elementos:

No es coherente y no es posible realizar trazabilidad en la información en la información contable revelada a través de la plataforma CHIP en cuanto al manejo de las cuentas de orden, su creación, modificación y proceso de cierre, a su vez estas cuentas de orden al momento de disminuir no se puede evidenciar el aumento de contrapartidas en el pasivo estimado o exigible, lo que plantea un eventual error en el proceso de reconocimiento, registro y revelación de un hecho económico que pudo haber sido trascendente para la suerte de las demandas en contra del municipio, se pudo identificar este fenómeno tanto para el periodo “A” como el periodo “B”, así las cosas a menos de que existiera un proceso de saneamiento contable que no está documentado en las páginas oficiales, ni se puede evidenciar en los procesos de revelación de la plataforma CHIP se encuentra un proceso inadecuado en el manejo contable de las demandas en contra, este posible manejo puede tener consecuencias importantes en los procesos de toma de decisiones, en tanto se afecta posiblemente una de las principales características cualitativas de la contabilidad como es la confiabilidad o también denominada después del año 2.015 representación fiel, a su vez esto genera impacto en el tema presupuestal para efectos de estructuración de las apropiaciones para las siguientes vigencias, tema que se evidenciara en el capítulo de las conclusiones de manera más detallada.

Reflexiones Finales

A continuación, se presenta las principales reflexiones en torno a las preguntas de la sistematización de este proyecto, las cuales se pueden identificar en el capítulo 1 de consideraciones previas, cada una de estas preguntas se convirtió en un capítulo que se identifican en el 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, la identificación de estos aspectos permitió dar respuesta al objetivo general del trabajo el cual era determinar la confiabilidad de la información financiera del municipio de la victoria valle entre los años 2012 a 2020, a partir de un análisis del proceso de reconocimiento, registro y revelación de las demandas en contra del municipio, en este sentido a continuación se identifican las principales reflexiones:

- ❖ Una vez se ha realizado el recuento de los cambios que han surgido en cuanto al reconocimiento, registro y revelación de las demandas en contra del Estado, se ha podido identificar de manera extraordinaria, como el proceso de reforma en los modelos de gestión pública en Colombia trajeron consigo todo un movimiento en torno a las formas de reconocimiento, registro y revelación de los hechos económicos en la contabilidad del Estado. Después de realizar un recorrido por todo este proceso, se puede identificar, como a través del tiempo el procedimiento específico que convoca esta investigación se ha modificado dejan entrever que la accountability implícita en la información de contabilidad de base devengo en el Estado Colombiano, se encuentra con un continuo desarrollo.
- ❖ A lo largo del recorrido histórico se logra identificar la preocupación por el impacto económico y financiero de las demandas en contra del Estado al principio solamente fue para el nivel central del Estado, esto es, gobierno central y las entidades descentralizadas

y autónomas del nivel nacional al tiempo que las empresas públicas, en tal sentido resulta relevante que el nivel descentralizado es decir, los niveles departamentales, municipales y distritales, no evidenciaban en la literatura, estructuras legales, manuales de ministerios consultados algún tipo de orientación entorno al manejo de las demandas en contra de estas entidades territoriales, las cuales tal como lo manifiesta la constitución política Colombiana de 1991 en su artículo 1, gozan de autonomía.

❖ A través de los documentos consultados en la presente investigación se pueden identificar tres grandes momentos en las formas de reconocimiento registro y revelación de este tipo de hechos económicos:

- 1- En las demandas entabladas contra entidades públicas solo se reconocía la provisión cuando se presentaban fallos en primera instancia.
- 2- El inicio de la provisión cambia y se determina la creación de una metodología para la valoración de los pasivos estimados y de esta manera la determinación del inicio del proceso de provisión y de los aportes al Fondo de Contingencia de Entidades Estatales.
- 3- La entrada en vigencia de la resolución 353 de 2016 presentada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y La Contaduría General de la Nación, en donde se adiciono una clasificación previa a las demandas en cuatro categorías dependiendo su probabilidad de perdida en alta, media, baja y remota.

Para el primer periodo se logra identificar, que de entrada solamente se reconocía contablemente la posibilidad de pérdida al momento de un fallo, lo cual planteaba cierta dificultad a la hora de que el sistema de información contable cumpliera con sus características elementales de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, en tanto existían falencias a la hora de predecir erogaciones futuras.

Para el segundo momento se evidencia una preocupación por la accountability en el Estado, entendiendo que una posible erogación de dinero puede generar un fuerte impacto en el desarrollo financiero y presupuestal de una entidad pública, por lo que esta situación debe aparecer de forma clara en la información financiera. La utilización de cuentas de orden como el proceso de reestructuración de la provisión para este momento, demuestra la posibilidad de que la información financiera de la entidad permita ser reflejada de forma fiel en los estados financieros, de manera que cumpla con el principio de utilidad, es decir, una información que cumple con la confiabilidad de la información es a su vez útil en tanto permite proyectar escenarios futuros, como lo plantea Maines y Wahlen a través de las relaciones económica, de contabilidad y de expectativa, que en ultimo lo que presentan es que una información que este completa, valorada de forma razonable y que refleje el estado real de una entidad, es una información confiable en tanto permite proyectar escenarios futuros.

En el tercer momento el tema de las demandas contra el Estado se han convertido en una potencial inviabilidad del desarrollo y existencia misma del Estado, debido al volumen de procesos contra las entidades públicas, recordando que para el año 2015, la revista El Tiempo exponía que el Estado había sido condenado para este año 49.467 veces, de igual manera la revista Portafolio presentaba esta misma problemática para el año 2016 donde expresaba que a pesar de que se había presentado una disminución en los procesos contra entidades públicas de un 81% respecto al año 2015, aun el Estado Colombiano presentaba pretensiones por 5.5 billones de pesos, lo anterior muestra la forma de reaccionar del Estado crean instituciones sólidas que permitieran fortalecer la defensa frente a esta problemática, en tal sentido se crea una organización adscrita al nivel central, que se denomina Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el objetivo de crear una cultura en la identificación y prevención del riesgo financiero por situaciones litigiosas, esta entidad entra a trabajar de manera conjunta con la Contaduría General de la Nación lo cual queda evidenciado en varias resoluciones y circulares conjuntas, que para el caso de la presenta investigación se referencia la resolución 353 del año 2016.

- ❖ El trabajo recogió mediante la consulta en la base de datos de la actividad litigiosa de la Rama Judicial de Colombia información que permitió identificar un inventario total de 19

demandas activas, como se puede evidenciar en el grafico 24 “Resumen de demandas activas contra el municipio”.

- ❖ Para el nivel central de Estado la Agencia Nacional de Defensa Jurídica ha desarrollado diferentes técnicas y herramientas que permiten realizar procesos de valoración a partir del recuento de numerosas variables de cada una de las demandas en contra, una vez realizo el presente trabajo se logra identificar que el Municipio de La Victoria Valle del Cauca no cuenta con una herramienta que permita valorar de forma fiable este hecho económico, para el proceso de valoración institucionalmente se ha conformad un comité el cual realiza el proceso de valoración de las demandas entabladas en contra del municipio, el cual se denomina “Comité de Conciliación y Defensa Jurídica”, el cual está conformado por un numero plural de funcionarios del nivel directivo y medio de la alcaldía, que para el caso del municipio de La Victoria Valle del Cauca al año 2020 solamente cuenta con un abogado especializado en el tema, siendo este un asesor externo de este comité encargado de realizar las recomendaciones sobre los temas de valoración litigiosa en contra y a favor.
- ❖ De conformidad con la resolución 520 de la Contaduría General de la Nación del año 2015, todas las entidades públicas para el año 2017 debían disponer de un manual de políticas contables para cada uno de los procesos que se lleven, para la presente investigación se solicitó de manera formal y por escrito, el manual de políticas contables con el objetivo de contrastar el proceso realizado por las dos personas consultas con lo estipulado en los manuales contables de la alcaldía para este caso específico siendo imposible acceder a esta información.
- ❖ A pesar de no existir un proceso documentado de manuales de políticas contables de manera particular para el evento seleccionado, la presente investigación realiza un rastreo a partir de la identificación de las funciones del personal adscrito a la secretaría de hacienda en el departamento de contabilidad, en este sentido se logra identificar que el personal para el área de contabilidad del municipio está básicamente estructurado solo por la contadora sin apoyo de un equipo adicional para el proceso de gestión contable.
- ❖ De conformidad con la aplicación de las entrevistas al personal relacionado al proceso de reconocimiento, registro y revelación de las demandas en contra del municipio, se logra identificar que, en las respuestas de dos funcionarios involucrados en los procesos antes

mencionados, existen dos concepciones diferentes en la identificación del procedimiento a seguir en el caso de una demanda contra la entidad, como se observa a continuación:

PROCESO	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Notificación de la demanda	Se busca un arreglo o conciliación previa antes de la vía judicial.	Se evidencia un desconocimiento de la existencia del proceso de conciliación previa.
	La demanda es notificada al departamento jurídico el cual realiza la contestación.	La notificación de la demanda se recibe ya después de que el departamento jurídico ha realizada la contestación.
Reconocimiento inicial	La valoración de las demandas la realiza el Comité de Defensa Jurídica, quien no posee una herramienta para realizar este proceso, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la resolución 353 de 2016.	El reconocimiento inicial está determinado por lo que indique el departamento jurídico, desconociendo el proceso de valoración de las demandas de la resolución 353 de 2016.
Reconocimiento de Provisión	Respecto de la evaluación que haga el Comité de Defensa Jurídica se le da la instrucción al departamento contable sobre el reconocimiento y el inicio o no de la provisión.	el inicio de la provisión lo determina el Comité de Defensa Jurídica

Lo anterior evidencia una falta de claridad de los procedimientos y responsabilidades de cada uno de los intervinientes para un hecho económico que debe tener una plena identificación de sus formas de actuación.

- ❖ Por medio de un rastreo realizado a los estados financieros del municipio de La Victoria Valle del Cauca y teniendo en cuenta la información suministrada por el entrevistado 1 respecto del manejo de las demandas del municipio, se identificó que, para el caso puntual existió una demanda, la cual se interpuso en el año 2.001, al verificar la información financiera para este periodo no se identificó la realización del proceso de reconocimiento inicial ni de provisión correspondientes, a pesar de que se presentó un fallo negativo en primera y segunda instancia y un fallo condenatorio en el año 2012, la inexistencia de registros en el reconocimiento inicial y el proceso de provisión para el periodo en referencia, permite evidenciar un posible desconocimiento de las formas de reconocimiento, registro y revelación del hecho económico en estudio.

- ❖ A pesar de que la ventana de observación se estableció inicialmente desde el año 2012 al 2020, la identificación de demandas activas desde el año 2004 exigía la búsqueda de activa de registros en los procesos de revelación contable del municipio de La Victoria Valle del Cauca desde el año 2.004. una vez hecha la exploración se logra identificar que en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Publica (CHIP)se encuentra información reportada desde el año 2.006, en este sentido tener demandas activas desde el año 2004 obligo a la presente investigación a escudriñar las cuentas de orden, gasto y pasivos que se mueven en el manejo de las demandas.
- ❖ La normatividad presupuestal en Colombia plantea, que el presupuesto de gastos o apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que la corporación pública le concede al nivel ejecutivo, a su vez también la normatividad presupuestal establece que hay tres tipos grandes de gastos en las ejecuciones del Estado, que son los gastos de inversión, los gastos relacionados con el pago de la deuda y los gastos de funcionamiento, estos últimos de conformidad la ley 617 del 2000 y demás normas que la han modificado tiene que ir con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), se debe tener presente que en la ley presupuestal las erogaciones correspondientes en el presupuesto por pagos de sentencias falladas en contra se deben asumir como gastos de funcionamiento con el conjunto de norma que lo rigen, en tal sentido desde la presente investigación se concluye que una contabilidad de causación de manera objetiva en lo correspondiente a la estructuración de pasivos exigibles en el caso de fallos en contra podrían convertirse en la base por excelencia de la estructuración del presupuesto de gastos o apropiaciones en lo que corresponde a tal partida.
- ❖ Se identificaron sendas diferencias entre lo que expresa el departamento jurídico del Municipio de La Victoria Valle del Cauca, la información contable de los Estados Financieros y la base de datos de la Rama Judicial respecto de las demandas activas en contra, generando de esta manera vacíos en la información contable y financiera que afecta en gran medida su confiabilidad.
- ❖ Se revisaron los presupuestos aprobados (2012-2020),y entendemos que en ese ejercicio los presupuestos asignados para pagos de sentencias judiciales tiene que ser revelados en el componente de gastos de funcionamiento del presupuesto de gastos y apropiaciones del municipio, una vez revisados los gastos de funcionamiento se logra identificar que no existen partidas correspondiente al pago de sentencias incluidas en el presupuesto de

gastos y apropiaciones para esas vigencias, lo anterior puede ser entendido en que para los años revisados del presupuesto no hubo sentencias definitorias o procesos de obligación de pagos por lo tanto no han sido incluidos para su proceso correspondiente.

- ❖ Una vez analizado los movimientos contables de cada una de las cuentas que involucran en cualquiera de los momentos, los procesos de reconocimiento registro y revelación contable de las demandas contra el municipio de La Victoria Valle del Cauca, se logra identificar que la inexistencia de información contable para este tipo de eventos, no podrían de ninguna manera apoyar en la estructuración de las leyes de presupuesto municipal, esto es, los presupuestos para cada una de las vigencias para los años 2004 a 2020, generando de esta manera una afectación tanto al acuerdo municipal de presupuesto como a las proyecciones que se realicen en lo que corresponde al marco fiscal de mediano plazo, contenidos en la ley 819 de 2003.
- ❖ Después del análisis de cada una de las partidas y los hechos económicos, se evidencian problemas para poder identificar plenamente la información contable del municipio como confiable, en tanto la inexistencia de procesos y registros contables pertinentes al procedimiento de reconocimiento, registro y revelación de las demandas entabladas contra el municipio, afecta materialmente en gran medida la razonabilidad de los estados financieros.

Anexos

1- Certificación de demandas activas

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 02	Página:1
		07-07-2010	Código FO-MAP6-P1-01
	CERTIFICACIÓN	341.53.21	

EL SUSCRITO ABOGADO ASESOR JURIDICO DEL MUNICIPIO DE
LA VICTORIA, VALLE.

CERTIFICA:

Que durante la vigencia del año 2020 en el Municipio de La Victoria, Valle, se recepcionó una Demanda contra éste este territorial, la cual se identifica de la siguiente manera:

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cali, Valle.

E-mail: adm03cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 76001-33-33-003-2019-00261-00.

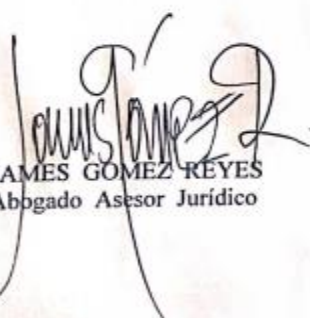
Demanda: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: DIANA FERNANDA MARTINEZ TERAN Y OTROS.

Demandada: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL,
FISCALIA GENERAL DE LA NACION, MUNICIPIO DE LA
VICTORIA y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que la mencionada Demanda surte su trámite procesal ante el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cali, Valle, en etapa probatoria.

Cordialmente,


JAMES GOMEZ REYES
Abogado Asesor Jurídico

2- Presupuesto año 2020

ACUERDO No. 0004
(27 NOV 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda pública del Municipio La Victoria Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020, en la suma de Trece Mil Quinientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Pesos Mcte. (\$13.583.872.000,00). Como se discrimina a continuación.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2	TOTAL GASTOS	13.583.872.000
21,22,23,	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.690.379.160
21	TOTAL GASTOS CONCEJO	161.195.400
22	TOTAL GASTOS PERSONERIA	124.217.400
23	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.404.966.360

CODIGO	NOMBRE	VALOR
25	INVERSION	10.849.741.840
2501	EDUCACION	454.696.000
2502	SALUD	7.631.500.000
2503	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	603.500.000
2504	DEPORTE Y RECREACION	73.800.000
2505	CULTURA	190.960.000
2506	SERV.PBCOS DIFERENT:ACUEDUCTO,ALCANTAR.A	281.000.000
2507	VIVIENDA	35.000.000
2508	AGROPECUARIO	184.036.857

"LA VICTORIA, UN CAMBIO HACIA EL PROGRESO"

Carrera 7 No. 8-45, Parque Principal, Teléfonos: 2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co
Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co
Código postal 762510

ACUERDO No. 0004
(27 NOV 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".

2509	VIAS Y TRANSPORTE	145.405.049
2510	AMBIENTAL	89.800.000
2511	CENTROS DE RECLUSIÓN	15.000.000
2512	DESASTRES	40.000.000
2513	PROMOCION DEL DESARROLLO	30.000.000
2514	GRUPOS VULNERABLES	286.600.000
2516	DESARROLLO COMUNITARIO	15.000.000
2517	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	585.000.000
2518	JUSTICIA	188.443.934
26	SERVICIO A LA DEUDA	43.751.000

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y surte efectos a partir del 1º de enero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Victoria Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


PEDRONEL ESCALANTE
Presidente


LORENA PEDROZA RAMÍREZ
Secretaria General

"LA VICTORIA, UN CAMBIO HACIA EL PROGRESO"
Carrera 7 No. 8-45, Parque Principal, Teléfonos: 2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co
Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co
Código postal 762510

3- Presupuesto año 2019

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda pública del Municipio La Victoria Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en la suma de Once Mil Setecientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Noventa y Un mil Novecientos Noventa y Siete Pesos Mcte. **(\$11.742.991.997,00)**. Como se discrimina a continuación.

H

"LA VICTORIA, UN CAMBIO HACIA EL PROGRESO"
Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co
Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co
Código postal 762510

	CONCEJO MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nº: 800.100.524-9	VERSIÓN 01	Página 7
		15-12-2016	Código:
	Acuerdo	400-	

ACUERDO No. 0006
(27 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
2	TOTAL GASTOS	11.742.991.997
21,22,23,24	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.597.015.374,00
21	TOTAL GASTOS CONCEJO	158.299.483,00
21.1	Gastos de Personal	158.299.483,00
21.1.1	Gastos de funcionamiento	38.880.000,00
21.1.3.6	Honorarios de los Concejales	119.419.483,00
22	TOTAL GASTOS PERSONERIA	117.297.063,00
22.1	Gastos de funcionamiento	117.297.063,00
23-24	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESPACHO	2.321.418.828,00

PROGRAMA	NOMBRE	VALOR
	TOTAL INVERSION Y SERVICIO A LA DEUDA	9.145.976.623
2501	EDUCACION	443.631.000
2502	SALUD	6.081.925.000
2503	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	554.479.000
2504	DEPORTE Y RECREACION	152.178.623
2505	CULTURA	132.581.000
2506	SERV.PBCOS DIFERENT.ACUEDUCTO,ALCANTAR.A	300.000.000
2507	VIVIENDA	45.375.000
2508	AGROPECUARIO	112.408.004
2509	VIAS Y TRANSPORTE	56.076.000
2510	AMBIENTAL	52.140.000
2511	CENTROS DE RECLUSIÓN	14.000.000
2512	DESASTRES	32.729.000
2513	PROMOCION DEL DESARROLLO	61.588.000
2514	GRUPOS VULNERABLES	247.878.370

"LA VICTORIA, UN CAMBIO HACIA EL PROGRESO"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202165- Fax: 2202459

www.lavictoria-valle.gov.co

Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co

Código postal 762510

	CONCEJO MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nº: 800.100.524-9	VERSIÓN 01	Página 8
		15-12-2016	Código:
		400-	

ACUERDO No. 006

(27 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

2515	EQUIPAMIENTO	8.000.000
2516	DESARROLLO COMUNITARIO	9.000.000
2517	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	604.496.494
2518	JUSTICIA	195.795.506
26	SERVICIO A LA DEUDA	41.695.626

ARTICULO TERCERO: PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: La ejecución del presupuesto se hará con base al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja), que para efectos aprobará el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el cual coordinará y lo modificará según el comportamiento del flujo de caja.

Bibliografía

- Ágreda, E. (2004). Cuadernos de Administración. *Cuentas de Orden*. (31), 57-75.
- Alcaldía Municipal de La Victoria Valle del Cauca. (2018). Decreto No. 0045, por medio del cual se modifica el Decreto 0020 del 14 de mayo de 2015, que ajustó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta De Personal de La Alcaldía Municipal De La Victoria Valle. Colombia: Alcaldía Municipal de La Victoria
- Anónimo. (1998). Plan General de Contabilidad Pública. Editorial: Contaduría General de la Nación.
- Anónimo. (2013). Contaduría General de la Nación Sub contaduría General y de Investigación. Bogotá, Colombia.
- Barbei, A. & Bauchet, A. (2014). Teoría contable positiva: una revisión de sus bases teóricas y la contribución a la teoría general contable. Argentina: Universidad de la Plata.
- Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales. Colombia: Universidad de la Sabana.
- Caycedo Ramírez, J. (Sin publicar). “Confiabilidad de la Información Contable Pública: un Análisis a partir de la Revelación Contable de las Demandas contra el Estado en los municipios del Norte del Valle del Cauca entre los años 2012 a 2018”. Cartago, Colombia. Universidad del Valle sede Cartago.
- Cano, J. (2002). Doctrina Contable Pública. Bogotá, Colombia. Editorial: Contaduría General de la Nación.
- Cardona, J. (1986). La revelación contable. Un estudio exploratorio. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Contaduría General de la Nación. (2000). Circular Externa No. 34. Colombia: Contaduría General de la Nación.
- Contaduría General de la Nación. (2008). La Contabilidad y su Utilidad en el Sector Público. Textos de Contabilidad Pública. Colombia: Contaduría General de la Nación.
- Contaduría General de la Nación. (2014). Régimen de Contabilidad Pública, Plan General de Contabilidad Pública. Colombia, Contaduría General de la Nación.

- Contaduría General de la Nación. (2017). Procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre Cuentas Bancarias Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Colombia: Contaduría General de la Nación.
- Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee (2001), Provisiones, pasivos y activos contingentes. Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores. IASCF: IASCF Publications Department.
- Departamento Nacional de Planeación. (2002). Evaluación de la descentralización municipal en Colombia: balance de una década. Marco conceptual y resultados de progreso municipal, Tomo I. Colombia: Dirección de Desarrollo Territorial.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2017). Plan Nacional de Formación y Capacitación para El Desarrollo y la Profesionalización del Servidor Público. Bogotá, Colombia. Editorial: Dirección de Empleo Público.
- Flórez, R. (2009). Problemática contable de las provisiones, cambios en criterios contables, errores, estimaciones y hechos posteriores al cierre. León, España. Editorial: Universidad de León.
- Galvis, J. (2016). Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público como una Herramienta Integral de Gestión. Bogotá, Colombia. Editorial: Universidad Militar Nueva Granada.
- Gil, J. (S.F.) La Revelación en los Estados Financieros. San Juan Bosco, Argentina. Editorial: Universidad Nacional de la Patagonia.
- Gómez Villegas, M. & Montesinos Julve, V. (2012). Las innovaciones en contabilidad gubernamental en Latinoamérica: el caso de Colombia. *Innovar*, 22(45), 17-35.
- Hamidian, B. & Ramón, G. (2015). ¿Por qué los sistemas de información son esenciales?. *Anuario*. 38, 161-183.
- Irisarri, C. (2000). El Daño Antijurídico y la Responsabilidad Extracontractual del Estado Colombiano. Bogotá, Colombia. Editorial: Pontificia Universidad Javeriana.
- Ladino, O. & Latorre, L. (2015). La materialidad desde un enfoque contable. Bogotá, Colombia. Editorial: Universidad Tadeo Lozano.

- Machado M., (2009). La representación contable del mundo real. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 54, 189-203.
- Maines, L. & Wahlen, J. (2003). The Nature of Accounting Information Reliability: Inferences from Archival and Experimental Research.
- Mejía, E. (2010). Análisis de los criterios de reconocimiento de las cuentas ambientales en los Estándares Internacionales de Contabilidad y Reportes Financieros IAS-IFRS. Colombia: Universidad de Antioquia.
- Sánchez, J., Torres, M. & Vargas, N. (2009). Normativismo y positivismo en contabilidad: propuesta de un acuerdo a una tensión histórica. *Revista Virtual de Estudiantes de Contaduría Pública*. (4), 25-32.
- Tua, J. (1988). Evolución del concepto de contabilidad a través de sus definiciones. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 13, 9-74.
- Tua, J. (1990). Algunas implicaciones del paradigma de utilidad en la disciplina contable. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 16, 17-48.
- Uribe, M. (2014). Caracterización de la Evolución en el concepto de Contabilidad de 1990 a 2010. *Cuadro Contable*. 15 (37), 239-259.